

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE

10 DE MARZO DE 2017.

ALCALDE-PRESIDENTE

*Excmo. Sr. D. José López Martínez
(MC).*

CONCEJALES ASISTENTES

*D^a Ana Belén Castejón Hernández
(PSOE)*

*D. Juan Pedro Torralba Villada
(PSOE)*

*D. Francisco José Calderón Sánchez
(MC)*

D. Ricardo Segado García (MC)

CONCEJAL SECRETARIO

D. Francisco Aznar García (PSOE)

En Cartagena, siendo las nueve horas treinta minutos del día **diez de marzo de dos mil diecisiete**, se reúnen en segunda convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente, *D. José López Martínez*, y con la asistencia del Concejal Secretario de la Junta, *D. Francisco Aznar García*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, los CONCEJALES DELEGADOS: *D^a Obdulia Gómez Bernal (PSOE)*, *D^a Isabel García García (MC)*, *D^a María del Carmen Martín del Amor (PSOE)* y *D. David Martínez Noguera (PSOE)*.

Igualmente asisten, *D. Francisco Pagán Martín-Portugués*, Director de la Asesoría Jurídica Municipal, *D^a Myriam González del Valle*, Interventora General Accidental y *D^a. Encarnación Valverde Solano*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 24 de febrero de 2017.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

1. Pago de la aportación anual establecida en el convenio de colaboración con la Asociación de Naturalistas del Sureste sobre cesión de uso de parte de los terrenos del Vivero Municipal del Bº de la Concepción y balsas en el Paraje de la Capellanía de El Algar para el desarrollo de proyectos medio ambientales en los mismos.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

2. Tramitación anticipada de gasto para la contratación de un abogado para el programa de intervención socioeducativa y otros servicios al Espacio Joven.
3. Tramitación anticipada de gasto para el contrato del servicio de asistencia técnica de seguimiento, evaluación y control del sistema de calidad del Espacio Joven.
4. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena.
5. Gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena.
6. Gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena.

7. Gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena.
8. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de ascensores en varios edificios municipales.
9. Gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia.
10. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en locales de pública concurrencia de titularidad municipal.
11. Gasto plurianual para la contratación del servicio de impresión y fotocopia.
12. Gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
13. Gasto plurianual para la prórroga del contrato de suministro de material de imprenta para el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
14. Expediente de subvención (bases de 1999) solicitado por una mercantil.
15. Expediente de subvención (bases de 2013) solicitado por una mercantil.
16. Gasto plurianual para la contratación del suministro de materiales para las brigadas municipales.
17. Gasto plurianual para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión.
18. Gasto plurianual para la contratación del servicio integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal.

PATRIMONIO

19. Finalización de la cesión de uso temporal condicionada del inmueble municipal (solar) sito en Cuesta de la Baronesa, n.º 4.
20. Convocatoria de licitación de autorización de dominio público para la

ocupación y explotación de la cantina en el Local Social de Torreciega.

21. Cesión de uso temporal al Club Deportivo “Primi Sport” de dos despachos situados en el inmueble conocido como “El Apeadero”, contiguo a la vía verde ciclable del Barrio Peral.
22. Cesión gratuita de un terreno de 8.000 m² en Paraje Los Arcos, Santa Lucía, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena a la Consejería de Educación y Universidades, de la Comunidad Autónoma de Murcia, para ampliación del I.E.S. “Almirante Bastarache y del Centro de Formación Profesional “Hespérides”.
23. Cesión de uso temporal de diferentes espacios, situados en el ala derecha del edificio que se encuentra en el denominado “Centro Juvenil de Canteras”, inmueble propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, a distintas asociaciones de interés social del municipio.
24. Aceptación de la donación ofrecida por un particular, de un terreno de su propiedad de 3.755 m² de superficie sito en la diputación de La Palma con un jardín botánico.
25. Presentación de puja en la subasta por el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria para la adquisición del local sito en Playa Honda, en los bajos del edificio Julieta II, de la entidad urbanística de conservación de Playa Honda y aceptación de la adjudicación del mismo.
26. Aceptación de la renuncia de la licencia de quiosco sito en calle Cuzco esquina con Avda. La Española, de la vaguada en Cartagena, dedicado a la actividad comercial de venta de chocolate y churros, así como de transmisión de licencia de dicho quiosco.
27. Convocatoria de licitación de autorización de dominio público para la ocupación de explotación de la cantina en el Local Social de Tallante.
28. Rectificación de error de transcripción de la propuesta sobre el arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo, por seis días, en el período comprendido entre los meses de febrero a mayo de 2017, para representación teatral de parte de la programación cultural del Excmo. Ayuntamiento.

RECURSOS HUMANOS

29. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo entre “I.E.S. Santa Lucía” y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
30. Convenio para el desarrollo de la formación en centros de trabajo

entre “Colegio San Jorge” y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

31. Aprobación inicial proyecto de redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 4.2 de Los Dolores Este.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

32. Subvención para la Hermandad de Romeros de San Ginés de La Jara (Cartagena), organizador de la Romería de San Ginés, por el procedimiento de concesión directa.
33. Subvención para la Asociación Trovera “José María Marín” de La Palma (Cartagena), organizadora del Certamen Nacional de Trovos, por el procedimiento de concesión directa.
34. Subvención para la Asociación de Vecinos del Molino Derribao de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, por el procedimiento de concesión directa.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

35. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el colectivo la “Huertecica”, en el marco del Plan Municipal sobre adicciones y drogodependencias.
36. Subvención directa a la Federación de Clubes de personas mayores de Cartagena y comarca.

37. Subvención directa al club de personas mayores La Aljorra.
38. Cesión de uso de los diseños de la imagen de la Estrategia Antirumores Cartagena.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

39. Subvención para el XXV Concurso Internacional de Pasodobles que organiza la Asociación de Vecinos de Pozo Estrecho.
40. Bases para la concesión de subvenciones a proyectos culturales 2017.
41. Bases para la convocatoria de la Edición 2017 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará entre el 12 y el 21 de mayo del presente año.
42. Subvención para la Agrupación de Portapasos de la Piedad en la organización del Concurso Nacional de Saetas 2017.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

43. Ofrecimiento al Ayuntamiento de Cartagena, por parte de un particular, de tres ánforas romanas y un cepo de ancla romana y solicitando se acepte la donación y se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación.

EDUCACIÓN

44. Subvención para actuaciones educativas, por el procedimiento de concesión directa.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- Dación de cuenta de los informes del Director de la Asesoría Jurídica Municipal desde el día 24 de febrero al 9 de marzo de 2017.
- Dación de cuenta de resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de Intervención Urbanística dictados por el Director General de Urbanismo desde el día 22 de febrero al 7 de marzo de 2017.

- Dación de cuenta de la Oficina de Gobierno Municipal sobre resoluciones dictadas por los órganos ejecutivos unipersonales del Ayuntamiento durante el segundo y tercer trimestre del año 2016.
- Dación de cuenta del Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior en relación con determinados contratos.

4°.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

5°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2017.

Se da cuenta del acta de la sesión de referencia, que fue aprobada por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica tramitada por el siguiente Servicio:

MEDIO AMBIENTE

1. **PAGO DE LA APORTACIÓN ANUAL ESTABLECIDA EN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN DE NATURALISTAS DEL SURESTE SOBRE CESIÓN DE USO DE PARTE DE LOS TERRENOS DEL VIVERO MUNICIPAL DEL B° DE LA CONCEPCIÓN Y BALSAS EN EL PARAJE DE LA CAPELLANÍA DE EL ALGAR PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS MEDIO AMBIENTALES EN LOS MISMOS.**

Mediante acuerdo de fecha 29 de diciembre de 2.011, La Junta de Gobierno Local aprobó la firma de un Nuevo Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), sobre cesión de uso de parte de los terrenos del vivero municipal del B° de La Concepción y balsas en el paraje de La Capellanía de El Algar, para el desarrollo de proyectos medioambientales en los mismos. Dicho convenio fue firmado el día 2 de enero de 2.012.

En la cláusula octava del citado Convenio se establece que: “La aportación económica del Ayuntamiento de Cartagena será de cuatro mil euros anuales (4.000,00€), a lo largo de los quince años de vigencia del Nuevo Convenio”. Esta cantidad se aplicará a la partida presupuestaria: 2017 02004 4190 48211, para la que existe la consignación presupuestaria (n.º de RC 2017.2.0005005.000).

La Asociación de Naturalistas del Sureste ha aportado copias de las facturas correspondientes a las inversiones realizadas durante el ejercicio 2.016 en el contexto de este Convenio.

El Convenio de encuentra dentro del plazo de vigencia de quince años que se establece en su cláusula octava y no ha sido denunciado por ninguna de las partes.

Por ello, de acuerdo con lo previsto en el artº 16 y 21,d) del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena, de 1 de junio de 2006, y en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto de 16 de junio de 2015, de composición de las Áreas de Gobierno en que se estructura la Administración Municipal, la Vicealcaldesa y Concejala del Área de Gobierno de Estrategia Económica **PROPONE:**

Aprobar el gasto y autorizar el pago de 4.000,00 euros (cuatro mil euros), a la Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE), con C.I.F. n.º: G-30072540, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula octava del Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Cartagena.

Cartagena, 1 de marzo de 2017.= LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA E INTERIOR

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Hacienda e Interior tramitadas por los siguientes Servicios:

HACIENDA

- 2. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DE UN ABOGADO PARA EL PROGRAMA DE INTERVENCIÓN SOCIOEDUCATIVA Y OTROS SERVICIOS AL ESPACIO JOVEN.**

El 4 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la contratación de un abogado para el programa de intervención socioeducativa y otros servicios del Espacio Joven.

Con fecha 22 de febrero de 2017 el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, remitió escrito informando de la imposibilidad de formalizar dicho contrato, debido a que la Asesoría Jurídica ha informado desfavorablemente el Pliego de Prescripciones Técnicas, y solicita que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 4 de noviembre de 2016, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PARA EL CONTRATO DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL ESPACIO JOVEN.

El 6 de noviembre de 2015, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para proceder a la contratación del servicio de asistencia técnica de seguimiento, evaluación y control del sistema de calidad del espacio joven.

Con fecha 22 de febrero de 2017 el Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, remitió escrito informando de la paralización del procedimiento de licitación de dicho contrato, y solicita que se deje sin efecto aquel acuerdo de la Junta de Gobierno.

El Servicio de contratación administrativa municipal el 23 de febrero pasado, informó que no existe expediente abierto para la contratación mencionada. Por lo que procede dejar sin efecto dicho acuerdo.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que deje sin efecto el acuerdo de 6 de noviembre de 2015, anulando las anotaciones contables que se realizaron para el procedimiento de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, por un importe anual de 1.248.179,37 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de diciembre de 2016. Con fecha 16 de febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha contratado el servicio y se considera como fecha previsible de inicio el 1 de mayo de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio de mantenimiento del alumbrado público en el término municipal de Cartagena, aprobado el 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000053.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1650-2279916	mayo a diciembre	832.119,58 €
2018	04002-1650-2279916	enero a diciembre	1.248.179,37 €
2019	04002-1650-2279916	enero a abril	416.059,79 €
TOTAL			2.496.358,74 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO DE CARTAGENA.

El 18 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación de anticipada de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación y mejora de jardines y arbolado de Cartagena, por un importe de 9.754.096,00 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de marzo de 2017. Con fecha 16 de febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha contratado el servicio y se considera como fecha previsible de inicio el 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 18 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000158.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1711-2279907	junio a diciembre	2.844.944,67 €
2018	04002-1711-2279907	enero a diciembre	4.877.048,00 €
2019	04002-1711-2279907	enero a mayo	2.032.103,33 €
TOTAL			9.754.096,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

El 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para la contratación del suministro de energía eléctrica en baja tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 9.517.739,88 € y un plazo de ejecución de dos años, con inicio previsto para el 1 de enero de 2017. Con fecha 16 de

febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha iniciado la contratación, y se considera como nueva fecha previsible de inicio el 1 de julio de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000089.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1650-22100	julio a diciembre	2.379.484,97 €
2018	04002-1650-22100	enero a diciembre	4.758.969,94 €
2019	04002-1650-22100	enero a junio	2.379.484,97 €
TOTAL			9.517.939,88 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y BIOSALUDABLES EN

CARTAGENA.

El 11 de abril de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de conservación de juegos infantiles y biosaludables en Cartagena, por un importe de 100.000,00 € y por un periodo de un año, iniciándose previsiblemente el 1 de julio de 2016. Con fecha 16 de febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha formalizado el contrato, y se considera como nueva fecha previsible de inicio el 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la fecha prevista del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 11 de abril de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000086.000 y 2017.2.0000086.001) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1711-2279908	junio a diciembre	58.333,33 €
2018	04002-1711-2279908	enero a mayo	41.666,67 €
TOTAL			100.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES EN VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES.

Con fecha 21 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las ascensores en varios edificios municipales, por importe de 98.397,20 € y con un plazo de ejecución de dos años, iniciándose previsiblemente el 1 de septiembre de 2017, comprendiendo por tanto tres ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005458.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-9331-2279914	septiembre a diciembre	16.399,53 €
2018	04002-9331-2279914	enero a diciembre	49.198,60 €
2019	04002-9331-2279914	enero a agosto	32.799,07 €
TOTAL			98.397,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CREACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE APLICACIÓN INFORMÁTICA DE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

El 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia, por un importe de 10.006,70 € y por un periodo de un año y dos meses, iniciándose previsiblemente el 1 de noviembre de 2016. Con fecha 20 de febrero de 2017, la Concejala Delegada de Portal y Oficina de Transparencia remitió escrito informando de que a día de hoy no se ha contratado el servicio y se ha elaborado un nuevo pliego técnico, por un importe de 17.250,00 €, un plazo de ejecución de trece meses y con fecha previsible de inicio el 1 de mayo de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta del nuevo importe del contrato y fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de creación, mantenimiento y actualización de aplicación informática de presentación de información del portal de transparencia, aprobado el 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005204.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	meses	TOTAL
2017	05003-9250-2270602	mayo a diciembre	8.625,00 €
2018	05003-9250-2270602	enero a mayo	8.625,00 €
			17.250,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE BAJA TENSIÓN EN LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Con fecha 21 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de baja tensión en los locales de pública concurrencia de titularidad municipal, por importe de 154.517,00 €, dividido en tres lotes y con un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente en julio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0005316.000 2017.2.0005318.000 y 2017.2.0005320.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

LOTES		APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017 julio a diciembre	2018 enero a junio	TOTAL
I	Deportes	04003-9331-2279913	27.830,00 €	27.830,00 €	55.660,00 €
II	Locales sociales		33.214,50 €	33.214,50 €	66.429,00 €
III	Consultorio médicos		16.214,00 €	16.214,00 €	32.428,00 €
TOTAL			77.258,50 €	77.258,50 €	154.517,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIA.

El 10 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio corporativo de impresión y fotocopia, por un importe de 13.400 € mensuales y por un periodo de tres años, iniciándose previsiblemente el 1 de mayo de 2016. Con fecha 24 de febrero de 2017, el Jefe del Servicio de Informática remite escrito informando de que la licitación está en proceso de valoración por la Mesa de contratación y que la fecha de inicio prevista es la del 1 de mayo de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha de inicio prevista.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de autorización de gasto plurianual para la contratación de servicio corporativo de impresión y fotocopia, aprobado el 10 de marzo de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del servicio mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000077.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03003-920D-203	mayo a diciembre	107.200,00 €
2018	03003-920D-203	enero a diciembre	160.800,00 €
2019	03003-920D-203	enero a agosto	160.800,00 €
2020	03003-920D-203	enero a abril	53.600,00 €
		TOTAL	482.400,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Con fecha 22 del mes en curso, el Director General de Infraestructuras, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del servicio de mantenimiento de las instalaciones de telecomunicaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por importe de 75.000,00 € y con un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente en julio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.00055741.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-4910-2279949	julio a diciembre	37.500,00 €
2018	04002-4910-2279949	enero a junio	37.500,00 €
			75.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

13.GASTO PLURIANUAL PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE IMPRENTA PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Desde el Servicio de contratación administrativa municipal se remite a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la prórroga por un año del contrato de suministro de material de imprenta (SU2014/56), por un importe de 52.905,00 € cuyo inicio es el 6 de abril de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la prorroga mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC 2017.2.0004055.000 y 2017.2.0004055.001) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03009-920B-22000	6 abril a diciembre	38.943,96 €
2018	03009-920B-22000	enero a 5 abril	13.961,04 €
			52.905,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

14. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN (BASES DE 1999) SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión del día 22 de septiembre de 2016, se desestimó, por extemporánea, la solicitud de concesión de subvención formulada por D. Diego Morales Sánchez a favor de su representada, la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, por el inicio de actividad correspondiente a “ampliación de restaurante con terraza cubierta”, en la calle Honda esquina con la Plaza de los Tres Reyes. Dicha resolución le fue notificada el día 17 de octubre de 2016, según consta en el “aviso de recibo de notificación”, que consta en el expediente.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, presentó en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito recurriendo en reposición contra aquel acuerdo, alegando que la solicitud fue presentada el día 30 de octubre de 2015, dentro de plazo, toda vez que la efectividad de la licencia estaba condicionada a la presentación de la comunicación previa de inicio de la actividad por su titular.

Recabado informe al Servicio jurídico administrativo de intervención urbanística, manifiesta que “se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de otorgamiento de dicha licencia”, como así acredita el recurrente con la copia del documento de comunicación previa presentado el día 1 de octubre de 2015 en el Registro General, fecha esta que debe ser la que hemos de considerar para el inicio del cómputo del plazo para solicitar la concesión de la subvención, lo que nos lleva a concluir

que, efectivamente, la solicitud se presentó dentro del plazo de un mes establecido en la base cuarta de las que rigen estas subvenciones (Boletín oficial de la Región de Murcia de 24 de noviembre de 1999).

En consecuencia, y visto que la mercantil se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según documentos que aporta, a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que se conceda a la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, con CI B30760353, la subvención solicitada, por un importe de TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (392 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN (BASES DE 2013) SOLICITADO POR UNA MERCANTIL.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en su sesión del día 22 de septiembre de 2016, se desestimó, por extemporánea, la solicitud de concesión de subvención formulada por D. Diego Morales Sánchez a favor

de su representada, la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, por el inicio de actividad correspondiente a “ampliación de restaurante con terraza cubierta”, en la calle Honda esquina con la Plaza de los Tres Reyes. Dicha resolución le fue notificada el día 17 de octubre de 2016, según consta en el “aviso de recibo de notificación”, que consta en el expediente.

Con fecha 17 de noviembre de 2016, presentó en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento un escrito recurriendo en reposición contra aquel acuerdo, alegando que la solicitud fue presentada el día 30 de octubre de 2015, dentro de plazo, toda vez que la efectividad de la licencia estaba condicionada a la presentación de la comunicación previa de inicio de la actividad por su titular.

Recabado informe al Servicio jurídico administrativo de intervención urbanística, manifiesta que “se ha dado cumplimiento a las condiciones impuestas en el acto de otorgamiento de dicha licencia”, como así acredita el recurrente con la copia del documento de comunicación previa presentado el día 1 de octubre de 2015 en el Registro General, fecha esta que debe ser la que hemos de considerar para el inicio del cómputo del plazo para solicitar la concesión de la subvención, lo que nos lleva a concluir que, efectivamente, la solicitud se presentó dentro del plazo de un mes establecido en la base cuarta de las que rigen estas subvenciones (Boletín oficial de la Región de Murcia de 15 de noviembre de 2013).

En consecuencia, y visto que la mercantil se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, según documentos que aporta, a la Junta de Gobierno Local propongo:

1.- Que se conceda a la mercantil RESTAURANTE PINCHO DE CASTILLA, SL, con CI B30760353, la subvención solicitada, por un importe de DIEZ MIL EUROS (10.000 €).

2.- Que, con carácter previo a su pago y de acuerdo con los artículos 46.2 y 56.1 de las Bases de ejecución del presupuesto, se requiera de la beneficiaria la presentación de un escrito aceptando la subvención, en el Registro General de este Ayuntamiento (para su remisión a la Oficina de Economía y Presupuestos de la Concejalía de Hacienda), dentro de los QUINCE DIAS hábiles siguientes al de notificación de esta Resolución, teniendo en cuenta que la no aceptación conlleva la pérdida del derecho de cobro del importe concedido, según lo dispuesto en el artículo 57 de las citadas Bases.

3.- Que, aceptada la subvención, se ordene su pago a la Tesorería municipal.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella puede interponerse reclamación contencioso administrativa en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, contados

desde el día siguiente a aquel en el que se reciba notificación de esta resolución, sin perjuicio de que se pueda presentar cualquier otro que el interesado considere oportuno.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

16. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LAS BRIGADAS MUNICIPALES.

Con fecha 6 del mes en curso, la Jefe de Contratación y Compras, con el visto bueno de La Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio, remitió a la Oficina de Economía y Presupuestos la documentación necesaria para la tramitación de la autorización de gasto plurianual para la contratación del suministro de materiales para las brigadas municipales, por importe de 493.714,29 €, dividido en cuatro lotes y con un plazo de ejecución de un año, iniciándose previsiblemente en julio de 2017, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación mencionada, financiado con cargo al presupuesto municipal (A nº 2017.2.0006018.000, 2017.2.0006020.000, 2017.2.0006022.000, 2017.2.0006024.000, y 2017.2.0006026.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

LOTES	MATERIAL	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2017 julio a diciembre	2018 enero a junio	TOTAL
I	Ferretería	03005-1360-2219999	8.615,38 €		8.615,38 €
		03009-920B-2219902	103.384,62 €	80.000,00 €	183.384,62 €
II	Electricidad	03009-920B-2219900	102.000,00 €	72.857,14 €	174.857,14 €
III	Construcción	03009-920B-2219907	22.000,00 €	15.714,29 €	37.714,29 €
III	Jardinería	03009-920B-2219901	52.000,00 €	37.142,86 €	89.142,86 €
TOTAL			288.000,00 €	205.714,29 €	493.714,29 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 7 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA TENSIÓN.

El 22 de septiembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para la contratación del suministro de energía eléctrica en media tensión para el Ayuntamiento de Cartagena, por un importe de 1.202.401,20 € y un plazo de ejecución de un año, con inicio previsto para el 1 de enero de 2017. Con fecha 16 de febrero de 2017, el Director General de infraestructuras remitió escrito informando de que a día de la fecha no se ha formalizado el contrato, y se considera como nueva fecha previsible de inicio el 1 de marzo de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 22 de septiembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000131.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	04002-1650-22100	marzo a diciembre	1.002.001,00 €
2018	04002-1650-22100	enero y febrero	200.400,20 €
TOTAL			1.202.401,20 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 20 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18.GASTO PLURIANUAL PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL DEPÓSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO LA INSTALACIÓN Y RETIRADA DE DIVERSO MATERIAL DE SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL PORTÁTIL DE TRÁFICO SOBRE LA VÍA PÚBLICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL.

El 18 de noviembre de 2016, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de tramitación anticipada de gasto para la contratación del servicio integral del depósito municipal, así como la instalación y retirada de diverso material de señalización provisional portátil de tráfico sobre la vía pública del término municipal, por un importe de 2.800.000,00 € y un plazo de ejecución de cuatro años, con inicio previsto para el 1 de enero de 2017. El expediente, a día de la fecha, se encuentra en plazo de presentación de ofertas, por lo que se estima que la fecha de inicio del contrato sea el 1 de junio de 2017.

Procede, en consecuencia, reajustar el calendario de ejecución del gasto para adaptarlo al que resulta de la nueva fecha prevista para el inicio del contrato.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de

anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo:

PRIMERO.- Dejar sin efectos el acuerdo de 18 de noviembre de 2016.

SEGUNDO.- Que autorice el gasto plurianual necesario para la contratación del suministro mencionado, financiado con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000159.000) y de acuerdo con el siguiente calendario previsible de ejecución del gasto:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2017	03005-1330-2279929	junio a diciembre	408.333,33 €
2018	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2019	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2020	03005-1330-2279929	enero a diciembre	700.000,00 €
2021	03005-1330-2279930	enero a mayo	291.666,67 €
TOTAL			2.800.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 3 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

19.FINALIZACIÓN DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL CONDICIONADA DEL INMUEBLE MUNICIPAL (SOLAR) SITO EN CUESTA DE LA BARONESA, N.º 4.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento es el propietario de una finca con la siguiente descripción: “Urbana.- Casa (hoy solar) nº 1 (en la actualidad nº 4), constituida por un solar de 253,00 m², sito en la C/ Cuesta de la Baronesa, nº 4, esquina a la calle Portería de las Monjas, de esta ciudad, y enclavada a su vez en el entorno del “Teatro Romano” teniendo este último categoría de Bien de Interés Cultural.”

Linda: Norte, José Valcárcel; Sur, calle Portería de las Monjas; Este, calle Cuesta de la Baronesa; y Oeste, casa del caudal de donde procede.

El título de la propiedad de la finca lo es por adquisición mediante permuta a la mercantil "PROFU SA", según escritura pública suscrita el día 19 de Julio de 2011, ante el Sr. Notario de Cartagena D. Cristóbal Lorenzo Serna.

Figura inscrita en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos como bien de naturaleza patrimonial así como en el Registro de la Propiedad de Cartagena, n° [REDACTED]

Su referencia catastral es [REDACTED].

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 23 de Marzo de 2012 se aprobó la cesión de uso temporal (en precario) de la finca descrita a favor de "La Catedral, Servicios Hosteleros, S.L.L" y de la Asociación Cultural "La Catedral" a solicitud de D. Pablo Cerezuela Ortiz, con D.N.I. [REDACTED], en representación de las mismas y por plazo de DOS AÑOS, prorrogable a UNO más y con sujeción a las siguientes condiciones:

"PRIMERA: El acondicionamiento del solar (vallado, enlosado, iluminación, agua potable y resto de servicios urbanísticos necesarios) serán a cuenta de la mercantil y la Asociación Cultural solicitantes.

SEGUNDA: El vallado y obras de acondicionamiento, así como la dotación de servicios generales estarán condicionados a la obtención de las preceptivas licencias, autorizaciones y permisos a los que estén sujetas las obras y el ejercicio de la actividad principal a que se destine el inmueble por parte de Urbanismo, así como -en cuanto a la naturaleza de "entorno B.I.C. del Teatro Romano"- que tiene el solar cedido, deberá solicitarse previo informe de la Dirección General de Cultura y Bellas Artes si corresponde.

TERCERA: Los Servicios Técnicos municipales autorizarán y supervisarán los servicios urbanísticos que se pretendan instalar como electricidad, agua potable y otros de suministro.

CUARTA: Como contraprestación a dicha cesión de uso temporal en precario la mercantil y Asociación Cultural beneficiarias han de edificar en el solar (lindero con la Calle Cuesta de la Baronesa, al este de la finca) con las dimensiones y características que les indique el Excmo. Ayuntamiento una caseta o punto de información turística, en la que también se venderán souvenirs, artículos o productos de promoción de Cartagena en general y del Teatro Romano en particular, cuya gestión en cuanto a la atención e

información y venta se hará por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en quien redundarán los beneficios económicos obtenidos de las ventas.”

Visto el informe que obra en la Unidad de Patrimonio sobre el devenir de la ocupación, el incumplimiento de las condiciones señaladas y el vencimiento del plazo máximo otorgado en su día que expiró el día 27 de Abril de 2015.

Considerando, que pese al interés manifestado por el representante de la citada mercantil y Asociación en la compra del solar, y que convocada licitación de enajenación del solar, (entre otras parcelas) por acuerdo adoptado por Junta de Gobierno Local de 6 de mayo de 2016, no se concurrió a la misma quedando desierta la venta de la finca.

Y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente en su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, lo dispuesto en la normativa de Régimen Local y en concreto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003, de 3 de Noviembre) de aplicación supletoria por la presente se PROPONE:

PRIMERO: Que se acuerde la finalización inmediata de la cesión de uso de la finca descrita en el apartado primero de la presente propuesta, sita en la calle Cuesta de la Baronesa, nº 4, por parte de la mercantil “La Catedral, Servicios Hosteleros, S.L.L.” y de la Asociación Cultural “La Catedral”.

SEGUNDO: Que en el plazo de VEINTE DÍAS desde la recepción de la notificación del presente acuerdo se desaloje y deje expedito y libre de elementos e instalaciones de todo tipo el solar aludido, debiéndose entregar las llaves del vallado existente a la Policía Local (Cuartel del “Lago” en la Plaza de la Merced).

TERCERO: Que en caso de incumplimiento se procederá a ejercer la ejecución subsidiaria por el Excmo. Ayuntamiento de lo ordenado con cargo de los costes que se generen para la Mercantil “La Catedral, Servicios Hoteleros, S.L.L.” y la Asociación Cultural “La Catedral”, sin perjuicio de que se recurra a la vía jurisdiccional con demanda por ocupación indebida de la propiedad ajena.

No obstante, V.E y la Junta de Gobierno resolverán.= Cartagena a 17 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior

propuesta.

20. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA EN EL LOCAL SOCIAL DE TORRECIEGA.

PRIMERO: Visto el oficio remitido por el Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, trasladando la solicitud presentada por el Sr Presidente de la Asociación de Vecinos de Torreciega en el que expone que tras la baja laboral en el pasado verano y la posterior extinción de la autorización administrativa de la anterior adjudicataria de la cantina del Centro Social, [REDACTED], estiman muy necesario que se inicien las gestiones para que la “cantina” pueda ser explotada por un particular y por tanto sirva para dar el servicio tanto a socios, como a vecinos y visitantes del mismo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario del Local Social de Torreciega, sito en la C/ Marco Aurelio de dicha Diputación y en cuyo interior se localiza un espacio para la denominada Cantina, como un servicio a prestar dentro del mismo.

El inmueble, según su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal, se adquiere el 21 de diciembre de 1992 por construcción propia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, su superficie es de 224,33 m² y linda, por el Norte: Calle Marco Aurelio; Sur y Este: resto de propiedad municipal; y Oeste: Pedro Pedreño.

TERCERO: Que para regular las relaciones en este tipo de Locales Sociales, existe desde el año 2010 el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales del término municipal y en cuyo texto (artículo 46 y siguientes) se determina el régimen jurídico para la autorización privativa del dominio público remitiéndose a la normativa reguladora del Régimen Local, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de Junio, y de forma supletoria a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El art. 48 dispone que el procedimiento para su ocupación sera en régimen de concurrencia.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en la legislación de Régimen local y en los arts. 127, 128 y 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por

Decreto de 17 de Junio de 1955, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya citados.

Por la presente se propone:

PRIMERO: La aprobación de convocatoria de licitación para la autorización de la utilización privativa del dominio público constituido por el espacio para Cantina del Local Social de Torreciega.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.=
Cartagena, 17 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Pliego es del siguiente tenor literal:

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA DEL LOCAL SOCIAL DE TORRECIEGA.

PRIMERA.- OBJETO:

En el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación por la que se adjudicará autorización administrativa de uso privativo del dominio público constituido por la Cantina que se ubica en el Local Social de Torreciega, de propiedad municipal, sito en C/ Marco Aurelio, 4 de Torreciega, en Cartagena, con la finalidad de su ocupación y explotación para la prestación del servicio propio de preparar y expedir productos de cafetería, aperitivos, y bebidas a los usuarios del Local Social referido.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La licitación se realizará siguiendo los principios del procedimiento negociado al que se refieren los artículos 169 y siguientes del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en

el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de la autorización, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características, de forma que si se resultara adjudicatario de la autorización y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de duración de la autorización administrativa demanial (no será transmisible) se otorga inicialmente por de UN AÑO contado desde la firma del documento administrativo contractual tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido dicho período, la Administración podrá prorrogar la duración por otros TRES años más, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. La prórroga sólo se otorgará si el autorizado lo solicita a la Administración antes de la fecha de finalización de la autorización inicial y siempre que dicha prórroga convenga a los intereses públicos o de prestación del servicio.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Se considera que no procede la aplicación de un Canon por la ocupación PRIVATIVA DEL ESPACIO del dominio público de la Cantina es pequeña y habida cuenta de las condiciones o contraprestaciones a que se compromete el adjudicatario, se entiende que no es procedente.

La autorización administrativa demanial si tendrá por tanto, una contraprestación en especie, consistente en el estricto cumplimiento de las obligaciones que más adelante se enumeran como “Condiciones Particulares”.

QUINTA.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

SEXTA.- REVERSIÓN.

Terminado el plazo de la autorización demanial (o sus prórrogas) señalado en la condición TERCERA, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las obras e instalaciones y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la iniciación de la explotación objeto de la autorización administrativa.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la autorización demanial, aplicando, el procedimiento de ejecución subsidiaria para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES

1.- El adjudicatario estará obligado a tener todas las licencias y permisos que requiera la explotación de la cantina, sanitarias, jurídicas económicas, etc. a o de cualquier índole le sean exigibles para la actividad de la que se trata, y que la prestación del servicio que lleve a cabo con seguridad y calidad y otras que por las características del mismo sean necesarias.

2.- Deberá estar dado de alta y al corriente de sus obligaciones en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio de su actividad, y en su caso del personal contratado por el.

3.-. El Ayuntamiento exigirá la obligación de concertar una póliza de seguro para que responda por la responsabilidad civil frente a terceros usuarios de la cantina, que cubra todo el periodo de la autorización.

4.- El ejercicio de la actividad autorizada, implica la reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización y el servicio público prestado, productos, tarifas de precios u otros aspectos.

5.- La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

6.- El adjudicatario se compromete al terminar la autorización a entregar el bien según su naturaleza y en el estado en que se recibe.

OCTAVA. OBLIGACIONES PARTICULARES

1.- El local social cuenta con una barra de cantina, un fregadero con grifo, una cafetera de dos brazos, un botellero, un frigorífico y aire acondicionado. El resto de utensilios y aparatos para el normal funcionamiento de la cantina deberá aportarlos el adjudicatario y deberá determinar en su oferta cuales, y su descripción y valoración aproximadas. El equipamiento que aporte la persona autorizada se retirará por el mismo en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de la vigencia de su autorización.

2.-El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de la zona de cantina, la zona del salón y de los baños.

3.- El horario de apertura del Local Social deberá ser visible para conocimiento de toda la clientela. Este horario será de lunes a sábado en jornada de mañana y tarde, y siempre que se celebren actividades recreativas y deportivas en el Local Social con el límite de no superar cuarenta y cuatro horas semanales.

4.- En caso de ausencia del adjudicatario, por los motivos que fuese, éste se compromete a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, previstas en este Pliego, a través de familiares o personas contratadas legalmente.

5.-La lista de precios será aprobada en consenso con la Asociación de Vecinos siempre que permita la subsistencia y el beneficio económico, y, en ningún caso, sobrepasarán los precios del sector de otros establecimientos de la rama de la hostelería.

6.- Libro de Reclamaciones y un cartel indicando las posibilidades de uso de dicho libro estarán de forma visible en el espacio reservado como cantina. Así mismo, se pondrá a disposición de los clientes una hoja de instrucciones para cumplimentarlo, en su caso.

7.-El adjudicatario será responsable del mobiliario del salón social cuando no haya actividades de las asociaciones y de los asociados.

8.- Podrán instalarse solamente máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, a tal fin la asociación gestora del mismo deberá contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes, o en su caso, las que le sean exigibles.

Queda estrictamente prohibida la existencia de máquinas recreativas de azar ni las expendedoras de tabaco, no estando permitidas en ningún caso.

10 - El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la venta de alcohol y de tabaco a menores.

9.- La AA.VV. facilitará al concesionario un juego de llaves del local, debiendo hacer un uso diligente de las mismas.

10.- A la cantina tendrán acceso tanto los socios de la AA.VV. como el público en general, que será tratado igualmente con respeto y como cliente.

11.-. Se establece y determina la prohibición expresa de fumar en todas las instalaciones del Local Social, instando al cesionario a que vele por el cumplimiento de dicha norma.

12.- Los gastos de luz de la cantina, deberán ser costeados por el adjudicatario, formalizando contrato individual con la compañía suministradora para tener aparato contador independiente del de el Local Social.

13.-El adjudicatario se hará cargo de los gastos de impuestos o tasas que genere la actividad.

14.- Cualquier modificación o alteración de la potencia contratada en cuanto al suministro de energía eléctrica, deberá contar con la previa autorización de este Ayuntamiento.

15.- El adjudicatario deberá velar porque el consumo de energía eléctrica sea el estrictamente necesario en el local social mientras se ejecuten las actividades así como durante el tiempo en que no esté ocupado el local por el uso de los ciudadanos respecto de las actividades programadas, procurando el ahorro tanto de luz como de aire acondicionado en pasillos, salas y baños.

16.- También estará obligado el autorizado al mantenimiento del Local Social en buenas condiciones de uso, higiene y ornato durante el mismo.

NOVENA. LICITACIÓN.

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la

forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y no estén incursos en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar se presentarán por los licitadores en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE (13:00) horas del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y Pliego en el perfil del contratante de la web municipal (sección de Patrimonio), se publicará también en el Tablón del Local Social. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

3.- Forma de presentación de las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (nº 1, y nº 2), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa general que se indicará. En el (Sobre 2) la documentación técnica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el Anexo II del final de este Pliego.

La información sobre los actos de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, (sección de Patrimonio) al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha

documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.

Bastará con que contenga:

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO IV) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO IV en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica.

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, serán los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco en el sector de la hostelería, como tiempo trabajado, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por esta.

2.- Los documentos los relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y/o gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, el mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.

c).- La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.

d).- Propuesta de Seguro de Daños con contenido y objeto de aseguramiento y de Responsabilidad Civil por daños a terceros con el ejercicio de la actividad.

4.- El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación (con un máximo de 3 meses).

5.- El documento que consta como Anexo V a este Pliego debidamente cumplimentado.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- La solvencia técnica de la experiencia acreditada documentalmente en el sector de la hostelería, hasta un total de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- De 0 a 20 puntos: si se acredita una experiencia profesional por cuenta ajena o como autónomo en el sector de hasta 2 años.
- De 21 a 40 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de 2 años a 4 años.

- De 41 a 60 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de más de 4 años.

El resto se valorará con 40 puntos de la siguiente forma:

2º- Por la relación de bienes muebles y enseres a aportar en la Cantina, hasta 15 puntos.

3º.- Por la carta de servicios ofrecida y por las tarifas se podrá puntuar hasta un máximo de 20 puntos.

4º.- Por encontrarse en situación de desempleo, hasta un total de 5 puntos.

En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una autorización o concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento también será tenida en cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrá en demérito los incumplimientos en la gestión.

UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se abrirán los sobres nº 1 de Documentación Administrativa General y se resolverá sobre la validez y admisión o no de los mismos.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto al Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnicas, se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración y los informes técnicos emitidos, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por

la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los OCHO DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a TRESCIENTOS EUROS, (300 €).

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.

- En infracciones graves multa de 751€ hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

- 1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización, en su caso.
- 2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 3.- La terminación, por vencimiento del plazo.
- 4.- El rescate de la autorización unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
- 7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8.- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
- 9.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La autorización de ocupación de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Cartagena, a 20 de Febrero de 2017.= LA JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior de cada uno de los 2 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando también el número de cada uno de los sobres:

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA- DEL LOCAL SOCIAL DE TORRECIEGA.

ANEXO III

En el INTERIOR DEL SOBRE N° 1 DEBE FIGURAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.

DIRECCIÓN POSTAL.

TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO IV

En el interior del sobre nº 1 también debe contenerse debidamente cumplimentado lo siguiente.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a....., con N.I.F. (o documento equivalente)
nºactuando en nombre y representación
de....., con C.I.F.
Nº:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario
de Don....., en
fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1º.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no estoy incurso ni la sociedad representada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2º.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación administrativa general.

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, adede

Firma

ANEXO V

En el interior del sobre nº 2 también debe contenerse lo siguiente.

PROPOSICIÓN TÉCNICA

D.
Con domicilio en
CP.:
N.I.F. Nº:
teléfono nºen plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de).....
Con domicilio social en
C.I.F. Nº:

DECLARO:

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, el programa de explotación de la Cantina-del Local Social de Torreciega son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

FIRMA

En....., a.....de.....de 20.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

21. CESIÓN DE USO TEMPORAL AL CLUB DEPORTIVO “PRIMI SPORT” DE DOS DESPACHOS SITUADOS EN EL INMUEBLE CONOCIDO COMO “EL APEADERO”, CONTIGUO A LA VÍA VERDE CICLABLE DEL BARRIO PERAL.

Esta Delegación ha conocido el escrito del Sr. Concejal del Área de Cultura y Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, D. Ricardo Segado García, con la petición de la CESIÓN DE USO DE DOS DESPACHOS situados en el APEADERO DE BARRIO PERAL para uso del colectivo PRIMI-SPORT, adjuntando a su vez la petición del club solicitante donde explican la realización de tareas propias de su actividad a realizar en los dos despachos del inmueble, ofreciéndose igualmente a colaborar en las tareas

de mantenimiento de las instalaciones reponiendo cualquier desperfecto existente y siempre conservándolas en el mejor estado posible.

PRIMERO: Que el Excmo. Ayuntamiento es propietario del inmueble en el que se ubica el edificio conocido como el “Apeadero”, que constituía la antigua estación de la vía férrea que transcurría por la ahora denominada “Vía Verde Ciclable del Barrio de Peral”.

Su descripción es la siguiente:

Trozo de terreno de superficie 826 m²., con una edificación de 90 m²., que constituye la estación de Barrio Peral, que linda al Norte y Sur, con viviendas, al este con Plaza del Canthal, y al Oeste con vía del ferrocarril, inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos Municipales como bien de dominio y servicio público.

Inscripción: Registro de la Propiedad [REDACTED]

Referencia Catastral [REDACTED].

Considerando la petición del CLUB DEPORTIVO PRIMI-SPORT, cuyo objeto exclusivo es el fomento y la práctica de la actividad física deportiva sin ánimo de lucro, en el ámbito territorial de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y que precisa utilizar dos despachos de la mencionada edificación para realizar tareas correspondientes a la actividad deportiva y cuenta con la conformidad del Concejal Delegado del Área.

Considerando que el edificio tiene sin uso esos despachos, aun cuando el Salón del mismo si se ocupa con reuniones de otros Colectivos del Barrio.

Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:**

PRIMERO: Que se proceda a la **Cesión del Uso temporal (en precario)** de dos despachos situados en el inmueble conocido como “El Apeadero”, contiguo a la vía verde ciclable del Barrio Peral, de titularidad Municipal, **AL**

CLUB DEPORTIVO PRIMI-SPORT, por plazo de DOS AÑOS, sujeto a las siguientes condiciones

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de los dos despachos cedidos en uso.

2.- No podrán efectuarse obras que afecten a la estructura y distribución del espacio del inmueble. No obstante, en caso de precisar alguna reforma, por pequeña que fuere, deberán solicitarlo por escrito a la Concejalía de Juventud y contar con la autorización, también por escrito, de los servicios técnicos de dicha Concejalía. En todo caso, las reformas autorizadas quedarán a favor de la propiedad al finalizar la cesión de uso.

3.- El plazo de la cesión de uso de dichos despachos, en tanto no exista necesidad municipal o de mayor interés general podrá renovarse por otros DOS AÑOS más, mientras duren las actividades de dicho Club Deportivo.

4.- El Club Deportivo "Primi Sport", se comprometerá a destinar los dos despachos situados en el Edificio municipal del "Apeadero" de la Vía Verde de Barrio Peral, mientras dure la cesión, a los fines arriba indicados.

5.- No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación municipal a terceros.

SEGUNDO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde -Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del Acta de Cesión y los documentos oportunos.

Cartagena, 10 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

22. CESIÓN GRATUITA DE UN TERRENO DE 8.000 M² EN PARAJE LOS ARCOS, SANTA LUCIA, PROPIEDAD DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, PARA AMPLIACIÓN DEL I.E.S. "ALMIRANTE BASTARRECHE Y DEL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL "HESPÉRIDES".

PRIMERO: Esta Delegación ha conocido de escrito de 11 de enero de 2017, remitido por la Directora General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Universidades de la C.A. de la Región de Murcia, en el que

expone que las instalaciones del I.E.S. "Almirante Bastarache" y del C.I.F.P. "Hespérides", ocupan una superficie de 22.800 metros cuadrados, compartida por ambos centros y que resultan insuficientes para el programa educativo que se imparte. Igualmente las instalaciones destinadas a las enseñanzas de Formación Profesional necesitan una remodelación debido a la antigüedad de las mismas, siendo preciso construir nuevos talleres. **Para ello sería preciso vincular a la superficie ya existente otros 8.000 m² de terreno** colindante por el nordeste que pertenece al Excmo. Ayuntamiento.

A tal efecto solicita al Excmo. Ayuntamiento la cesión gratuita de la parcela que a continuación se describe, en una superficie de 8.000 m².

Parcela de naturaleza Patrimonial, con una superficie de 9.000 m². en el Paraje Los Arcos de en Santa Lucía, Término Municipal de Cartagena. Linda: Norte, Sur y Oeste: con resto de la finca matriz de donde se segrega y Este: con la carretera de penetración al Puerto de Cartagena.

Referencia catastral: [REDACTED]

Valoración: 48.690,00 €

Título: Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en pleno dominio en virtud de Permuta realizada ante escritura pública con n.º de protocolo 247 y Notario D. Jesús de la Fuente Galán.

Datos registrales: REGISTRO DE LA PROPIEDAD N. [REDACTED]

SEGUNDO: Visto el informe Técnico emitido por la Arquitecta Jefa del Servicio de Planeamiento Urbanístico, en el que se señala que según el plano adjunto del arquitecto jefe de la UT de Centros de la Dirección General de Centros Educativos que se acompaña, la propuesta realizada de parcela de 8.000 m², que excluye 1000 m² para vial, compatibiliza el uso de la parcela que finalmente sea objeto de cesión y el acceso al resto de terrenos SGE, desde la rotonda existente en la CT-33.

La parcela se califica como SISTEMA DE EQUIPAMIENTO, USO COMUNITARIO ADMINISTRATIVO.

Considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109, 110 y 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia va a redundar de manera evidente y positiva en el beneficio de los habitantes de este término municipal dado el fin al que se van a destinar dicha parcela de terreno, esta Delegación PROPONE a V.E. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno que se acuerde:

1.- Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela de 8.000 m² descrita en el apartado PRIMERO de la

propuesta, con destino a la ampliación de los centros educativos y construcción de nuevos talleres del I.E.S. Almirante Bastarreche y el CIFP Hespérides.

La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente a **información pública por plazo de VEINTE DÍAS** mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar al Excmo. Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la firma de cuantos documentos deriven de la formalización en escritura pública o documentación administrativa de acta de entrega de la presente cesión gratuita.

5. - Contra el presente acuerdo cabe Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde la notificación del acuerdo.

No obstante V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo procedente.= Cartagena, 13 de Febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

23. CESIÓN DE USO TEMPORAL DE DIFERENTES ESPACIOS, SITUADOS EN EL ALA DERECHA DEL EDIFICIO QUE SE ENCUENTRA EN EL DENOMINADO "CENTRO JUVENIL DE CANTERAS", INMUEBLE PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, A DISTINTAS

ASOCIACIONES DE INTERÉS SOCIAL DEL MUNICIPIO.

Visto los escritos de La Presidenta de la ADLE, D.ª Ana Belén Castejón Hernández, y los informes que adjunta a su vez el Gerente de la ADLE, D. Manuel Mora Quinto, así como las peticiones de los representantes de las Asociaciones, (adjuntos a esta propuesta); en el que comunican que el EDIFICIO MUNICIPAL que se encuentra en el denominado “Centro Juvenil”, situado en C/ Mayor, de Canteras, de esta Ciudad, dispone de los espacios suficientes, para cederles algunos de ellos.

1. ASOCIACIÓN COLUMBARES: TALLER DE ELECTRICIDAD Y EL AULA N.º1 DE LA SEGUNDA PLANTA, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 8 de junio en horario de tarde, para celebración de un curso.
2. LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, (ISOL), EL AULA N.º 2 DE LA PLANTA BAJA, en horario de mañana de lunes a viernes.
3. LA FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE, EL AULA N.º 1 DE LA PLANTA BAJA, en horario de mañana y por la tarde si la disponibilidad del Centro lo permitiera.

Considerando, asimismo que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es titular del Edificio conocido como “Centro Juvenil”, sito en la C/ Mayor nº 148, de Canteras, que puede dar cabida en diferentes espacios a algunos de los recursos directos y propios de la Agencia de Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Que, como consecuencia de la reorganización del espacio producido en las mejoras del edificio, existen algunas dependencias libres que pueden ser utilizadas por Asociaciones de Interés Social del Municipio de Cartagena, como consecuencia de la colaboración existente con la Agencia de Desarrollo Local y Empleo.

Que quedando suficientemente justificado en el informe del Gerente de la ADLE donde describe que **la Asociación Columbares, con CIF: G-30146542**, domicilio en Calle Adrián Viudes, 9 de Beniajan,(Murcia), desarrolla diferentes actuaciones en el Municipio de Cartagena en coordinación con el Ayuntamiento principalmente en materias relacionadas con la Atención Social, El Medio Ambiente y la Pesca,

Que, **la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial-ISOL, con CIF N.º G-73.212.987**, profesionales del campo de la salud Mental, **facilitando el acceso al mercado laboral a enfermos mentales del municipio de Cartagena mediante la realización de itinerarios de formación y empleo llevados a cabo desde 2008 a través del proyecto EMPLEO SALUDABLE**, proyecto que se ha gestionado por la Agencia de desarrollo Local y Empleo en donde se desarrollan acciones formativas para dicho colectivo.

Que, **la Fundación de Acción contra el Hambre** tiene entre sus fines favorecer la empleabilidad tanto por cuenta ajena como propia de personas en situación de riesgo de exclusión, mediante la realización de actividades sin ánimo de lucro enfocadas a la formación y acompañamiento. Van a llevar a cabo una serie de actuaciones encaminadas a la inserción laboral en el marco del “Vives Proyecto”.

Visto que se aporta de cada Asociación toda la documentación. Y en uso de las atribuciones que me otorgan el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, de delegación de funciones como titular del Área Hacienda e Interior, lo acordado en sesión de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 sobre las competencias de la misma en materia de Patrimonio, lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y la de Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el presente a V.E. y a la Junta de Gobierno Local, se **PROPONE:** necesaria para realizar este tipo de **CESIÓN DE USO TEMPORAL**.

PRIMERO: Que se proceda a la **Cesión del Uso temporal**, de diferentes espacios del Edificio Municipal mencionado en el encabezamiento que se señalan respectivamente en el plano que como anexo I se adjunta a la presente propuesta, a las siguientes Asociaciones:

Edificio “Centro Juvenil”, C/ Mayor, 148, Canteras (Plano Anexo).

1. **COLUMBARES: TALLER DE ELECTRICIDAD Y EL AULA N.º1 DE LA SEGUNDA PLANTA**, durante el periodo comprendido entre el 27 de marzo y el 8 de junio de 2017, en horario de tarde.
2. **LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL, (ISOL), EL AULA N.º 2 DE LA PLANTA BAJA**, en horario de mañana de lunes a viernes.
3. **LA FUNDACIÓN CONTRA EL HAMBRE, EL AULA N.º 1 DE LA PLANTA BAJA**, en horario de mañana y por la tarde si la disponibilidad del Centro lo permitiera.

DURACIÓN: La duración inicial de DOS AÑOS, salvo que por razones de urgencia o mayor interés público que proteger, se resuelva con anterioridad, excepto la Asociación Columbares, que en su propio proyecto ya señala el periodo de ocupación.

SEGUNDO:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena conserva la titularidad de los espacios cedidos en uso.

2.-Las Asociaciones mencionadas, se comprometerán a destinar los espacios situados en el Edificio municipal, "Centro Juvenil", situado en C/ Mayor, de Canteras, de esta Ciudad, mientras dure la cesión, a los fines arriba indicados.

3.- No se podrá ceder los derechos de utilización de la instalación municipal a terceros.

TERCERO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del Acta de Cesión y los documentos oportunos.

Cartagena, 10 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

Anexo – Planos:

SUPERFICIE CONSTRUIDA	
PLANTA BAJA	1727,60 m ²
PLANTA PRIMERA	898,00 m ²
PLANTA SEGUNDA	1972,26 m ²
PLANTA TERCERA	32,24 m ²
PLANTA CUARTA	1972,26 m ²
TOTAL EDIFICACION	8583,97 m ²

PLANTA SEGUNDA

*parte derecha Edificio Taller de Electricidad y Aisl. 1°
A asociacion comunitaria*

MUNICIPIO DE CARTAGENA
 OFICINA DE DESARROLLO DE CENTRO JUVENIL EN CANTERAS
 INFRAESTRUCTURAS
01.3 EDIFICIO PRINCIPAL PL. SEGUNDA 1:250
 PROYECTOS: PEDRO HERRERO
 ESP. LINEA: UPEL
 ARCH. ESCUELA: GARCIA
 POPULACION: 1.100.000
 ESCALA: 1:250

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los referidos informes y peticiones de las Asociaciones, debidamente foliadas, selladas y rubricadas en su expediente.

24. ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN OFRECIDA POR UN PARTICULAR, DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD DE 3.755 M² DE SUPERFICIE SITO EN LA DIPUTACIÓN DE LA PALMA CON UN JARDÍN BOTÁNICO.

Esta Delegación ha conocido el escrito presentado por D. Cándido García Molera, con D.N.I. n° [REDACTED], y vecino de La Palma ofreciendo la donación gratuita del terreno de su propiedad, de 3.755 m², en el que se ubica un Jardín Botánico, para el uso y disfrute de los ciudadanos y con sujeción a unas condiciones.

Ya anteriormente en el año 2.014 ofreció para su transmisión por donación dicho terreno y Jardín, aunque sujeto entonces a una condición de carácter urbanístico que no podía legalmente ser aceptada por el Excmo. Ayuntamiento según informe de los Servicios Técnicos que obra en el expediente.

Visto que de nuevo, y mediante escrito de 20 de Junio de 2016, se reitera el ofrecimiento de donación de la misma finca en un acto de liberalidad del Sr. García Molero, sin las condiciones de carácter urbanístico que llevaba la primera, y que permitirían su gustosa aceptación municipal.

La finca a aceptar está inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, Tomo, 1.031, Libro 106, Folio 903, Finca Registral de la Segunda Sección n° 6436, Inscripción 8ª, y pertenece en el 100 por 100 de pleno dominio al donante:

Conocido que los Servicios Técnicos de Urbanismo, han informado favorablemente las condiciones de la nueva oferta de donación del huerto, y que el Jefe de Parques y Jardines, estima la conveniencia de que el Excmo. Ayuntamiento acepte la donación por la singularidad, la variedad y diversidad botánica de las especies que contiene el jardín, aún cuando tenga que asumirse el mantenimiento, conservación y cuidado, así como la Dirección Técnica municipal del mismo y sus actividades y costearlas.

Vista la normativa patrimonial contenida en las normas de Régimen Local, y en concreto lo dispuesto en los artículos 9.1, 10 C, 12.1 y 13 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, "Las entidades locales tendrán capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas las clases"... , por donación.... a título gratuito". Lo no previsto en dicha normativa ha de

regularse con sujeción a lo dispuesto en el Código Civil, artículos 618 y siguientes, sobre donaciones.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo contenido en la normativa de Régimen Local expuesta y lo previsto en el Código Civil sobre donaciones.

Por la presente propuesta, se solicita a V.E. y a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: Que se acepte la donación tan generosa de D. Cándido García Molera, del terreno de su propiedad de 3.755 m² de superficie sito en la Diputación de La Palma sobre el que contiene un jardín botánico que ha ido formando y cuidando a lo largo de su vida, para el uso y disfrute de los ciudadanos de La Palma, Cartagena, y en general cuantos quieran visitarlo.

SEGUNDO: Que la aceptación de la donación por parte del Excmo. Ayuntamiento se hará con sujeción a las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Que el espacio que se dona se denominará “**Huerto de Cándido y Ana María**” y será conservado para uso y disfrute de todas las personas y palmesanos que deseen conocerlo, debiendo adoptarse las medidas precisas para asegurar su integridad y mejora en todo momento, de acuerdo con los criterios técnicos y estéticos que se determinen.

SEGUNDA.- Que el mantenimiento y cuidado del “**Huerto de Cándido y Ana María**”, así como los gastos que se generen, serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del órgano municipal que designe, todo ello sin perjuicio de que se obtengan ayudas o el patronazgo de otras instituciones en consideración a su carácter filantrópico.

TERCERA.- Que vista su finalidad divulgativa, el órgano encargado de su gestión establecerá convenio o acuerdos de colaboración entidades relacionadas con la botánica, entre ellas la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agronómica la Universidad Politécnica de Cartagena y/o entidades de protección de la naturaleza sin ánimo de lucro.

Con el fin de elaborar las necesarias directrices y realizar el seguimiento de las actuaciones que se operen en dicho espacio, se creará un comité técnico integrado por personas con específica preparación en estos ámbitos científicos, y en el que figurará también una representación de la familia donante y de entidades sociales y educativas palmesanas.

CUARTA.- Que el “Huerto de Cándido y Ana María” no podrá ser ni enajenado ni dedicado a otro fin distinto del expresamente indicado por el donante. En cualquier caso, si se produjera cualquier modificación posterior o circunstancias de fuerza mayor que obligaran a alterarlo en su configuración actual, deberá tenerse en cuenta la voluntad del donante y la finalidad de esta donación, y en cualquier caso se preservará el interés social a favor de la sociedad cartagenera y palmesana que constituye el fundamento de esta donación.

QUINTA.- Se autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena que promueva los reajustes que sean requeridos por razón de la ordenación urbanística y de viales de la zona, en el perímetro del terreno que se determine, siempre que no menoscaben la unidad del conjunto y el uso al que debe destinarse, teniendo en cuenta lo expresado en la condición CUARTA.

SEXTA.- Que todos los gastos que se originen por la formalización de la donación serán asumidos por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena como donatario de este terreno.

SÉPTIMA.- Que la denominación del “Huerto de Cándido y Ana María”, no pueda alterarse en el futuro.

TERCERO: Que se formalice el acuerdo en el instrumento público conveniente y se faculte para su firma al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya, asumiendo el Excmo. Ayuntamiento todos los gastos que genere.

No obstante, la Junta de Gobierno, resolverá.= Cartagena a 17 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

25. PRESENTACIÓN DE PUJA EN LA SUBASTA POR EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA PARA LA ADQUISICIÓN DEL LOCAL SITO EN PLAYA HONDA, EN LOS BAJOS DEL EDIFICIO JULIETA II, DE LA ENTIDAD URBANÍSTICA DE CONSERVACIÓN DE PLAYA HONDA Y ACEPTACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

Como consecuencia de las deudas contraídas con este Excmo. Ayuntamiento por la Entidad de Conservación de Playa Honda, por parte del el Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (O.A.G.R.C.), se procedió a la subasta de (entre otros) el Lote nº 6 del procedimiento de venta convocado por Edicto de la Directora del O.A.G.R.C., de 16 de Enero de 2017.

Dado el interés de la Corporación en adquirir el referido bien inmueble, para destinarlo al establecimiento de servicios públicos para los vecinos y veraneantes de la Urbanización citada, por la Concejal Delegada de Patrimonio, designada por Decreto del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de 16 de Junio de 2015, se presentó puja en tiempo hábil para optar a la adquisición del referido bien el día 13 de Febrero de 2017, por importe de 4.000 €, de la que se adjunta copia.

Considerando que para la adquisición de bienes y derechos corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los acuerdos correspondientes y considerando también que la Mesa de Contratación de la subasta, reunida el día 22 de Febrero de 2017, ha adoptado propuesta de enajenación o venta del Local de Playa Honda a favor al Excmo. Ayuntamiento.

Y en uso de las atribuciones que me otorga el acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio de 2015, sobre competencia de los Órganos municipales, y la Disposición Adicional Segunda del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público sobre competencia de la Junta de Gobierno en los municipios de Gran Población respecto a las adquisiciones de bienes para la Corporación.

A V.I. y la Junta de Gobierno Local se PROPONE que se adopte el siguiente acuerdo

PRIMERO: Que se ratifique la puja de 4.000 € presentada el día 13 de Febrero pasado para la adjudicación del Lote nº 6 del procedimiento de venta del O.A.G.R.C. referido, por la SRª Concejal de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

SEGUNDO: Que se acepte la adjudicación acordada en la Resolución del O.A.G.R.C., sobre el Local cuya descripción es la siguiente:

“Urbana- Número Dos. Local comercial número dos, en planta baja del edificio "Julietta II", en Los Chaparros, Playa Honda, diputación del Rincón de San Ginés, término de Cartagena. No tiene distribución interior, para su mejor adaptación al uso que se destine. Su superficie construida es de 357 m². Linda por el frente, calle; izquierda con vestíbulo de escalera y fondo, zonas comunes Cuota: seis enteros, nueve décimas por ciento. Referencia Catastral

Inscrita en el libro

TERCERO: Que se formalice la enajenación conforme a derecho, facultando al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del instrumento público o los documentos administrativos necesarios.

El Excmo. Ayuntamiento correrá con los gastos de inscripción en el Registro de la Propiedad u otros derivados del perfeccionamiento de la compra del Local.

Cartagena, a 22 de Febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

26. ACEPTACIÓN DE LA BAJA DE LA LICENCIA DE QUIOSCO SITO EN CALLE CUZCO ESQUINA CON AVDA. LA ESPAÑOLA, DE LA VAGUADA EN CARTAGENA, DEDICADO A LA ACTIVIDAD COMERCIAL DE VENTA DE CHOCOLATE Y CHURROS, ASÍ COMO DE TRANSMISIÓN DE LICENCIA DE DICHO QUIOSCO.

Esta Delegación ha conocido los escritos presentados por [REDACTED] en esta Unidad de Patrimonio, en los que solicitan, respectivamente, la baja de la licencia de quiosco destinado a la actividad de venta de chocolate y churros, de la actual titular de la licencia [REDACTED], por razón de jubilación, y el alta simultánea de la licencia a favor de la segunda petionaria, [REDACTED], hija de la titular actual, respecto del mismo quiosco situado en calle Cuzco, esquina con Avda. La Española, en La Vaguada, de esta Ciudad.

Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la vigente Ordenanza reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, en base al cual el titular podrá renunciar libremente a la licencia concedida.

Visto el Informe Social emitido el 23 de enero de 2017 por la Trabajadora Social, D^ª M.^ª Dolores García Fernández, en relación con la condición socio-económica de la nueva solicitante de la licencia [REDACTED].

Considerando lo establecido en los artículos 2, 8, 9, 12, 14, 15 y en este caso el art.-18.1. de la Ordenanza Municipal Reguladora para la instalación de quioscos en bienes de dominio público o en lugares contiguos a la vía pública, que a tenor literal:

Las licencias para la instalación de quioscos en la vía pública u otros bienes de dominio público municipal será intransmisibles por actos intervivos. Se admitirá únicamente la transmisión a título gratuito a miembros de la familia con relación de parentesco de cónyuge, de primer o de segundo grado y siempre que el ayuntamiento compruebe que se cumplen los requisitos del artículo 9 de esta Ordenanza.

Y en virtud de las facultades conferidas el Concejal Delegado que suscribe y en uso de las atribuciones conferidas por el Excmo. Sr. Alcalde-Presidente por su Decreto de Delegaciones de 16 de Junio de 2015, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 19 de Junio siguiente, y de conformidad con lo establecido en la normativa de Régimen Local, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Aceptar la solicitud de [REDACTED], y que supone la baja por jubilación como titular de la licencia del quiosco destinado a la venta de chocolate y churros, situado en la calle Cuzco esquina con Avda. La Española, de La Vaguada, de esta Ciudad.

SEGUNDO: Otorgar a [REDACTED] licencia para explotación del quiosco situado en la calle Cuzco esquina con Avda. La Española de La Vaguada, con destino a la venta de chocolate y churros, sujeta a las condiciones y obligaciones que se contienen en la vigente Ordenanza de Instalación de Quioscos en la vía pública o lugares contiguos a la vía pública, por plazo de DIEZ AÑOS, prorrogable, en su caso.

TERCERO: La presente no exime de la obtención de la licencia correspondiente a la actividad que la titular de la misma pretende desarrollar, dado que se trata de una actividad no exenta de impacto ambiental.

CUARTO: La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiéndose formalizar el contrato en documento administrativo, una vez que la [REDACTED] acredite el ingreso del depósito de 90,00 € en la Caja Municipal y el alta de la Seguridad Social y en el Impuesto de Actividades Económicas.

QUINTO: La licencia municipal no exime a su titular del cumplimiento de los requisitos o condiciones que pudieran exigirle otros Organismos o Administraciones Públicas.

SEXTO: Que se faculte al Excmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación que le sustituya para la firma del documento contractual que corresponde.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverá lo procedente.= Cartagena, 27 de enero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

27. CONVOCATORIA DE LICITACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA OCUPACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE LA CANTINA EN EL LOCAL SOCIAL DE TALLANTE.

PRIMERO: Visto el oficio remitido por La Jefa de Descentralización con el Vº.Bº del Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, trasladando la solicitud presentada por la Sra. Presidenta de la Asociación de Vecinos de Tallante en el que expone que el 26 de Octubre de 2015 presentó la baja voluntaria la persona que regentaba la Cantina, exponiendo, que tratándose Tallante de una pedanía muy pequeña y siendo el Local Social y la cantina el punto de encuentro y reunión de sus habitantes es por lo que estiman muy necesario que se inicien las gestiones para que la “cantina” pueda ser explotada por un particular y por tanto sirva para dar el servicio tanto a socios, como a vecinos y visitantes del mismo.

SEGUNDO: Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es propietario del Local Social de Tallante, sito junto a la Iglesia de dicha Pedanía y en cuyo interior se localiza un espacio para la denominada Cantina, como un servicio a prestar dentro del mismo.

El inmueble, según su inscripción en el Inventario de Bienes y Derechos Municipal, se adquiere el el 8 de Abril de 2011, por construcción propia del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y posterior DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, su superficie es de 293,19 m² y linda, por el Norte; terrenos donde se ubica e iglesia; Sur y Oeste; terrenos donde se ubica y Este; Iglesia.

DATOS REGISTRALES:

Registro

TERCERO: Que para regular las relaciones en este tipo de Locales Sociales, existe desde el año 2010 el Reglamento Municipal de Funcionamiento de los Locales Sociales del término municipal y en cuyo texto (artículo 46 y siguientes) se determina el régimen jurídico para la

autorización privativa del dominio público remitiéndose a la normativa reguladora del Régimen Local, en especial el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D.1372/1986, de 13 de Junio, y de forma supletoria a la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El art. 48 dispone que el procedimiento para su ocupación sera en régimen de concurrencia.

Y en uso de las atribuciones que me confieren en materia de Patrimonio el Decreto del Excmo. Sr. Alcalde de 16 de Junio de 2015, así como lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de Junio siguiente, sobre los Órganos competentes para la adopción de resoluciones, lo previsto en la legislación de Régimen local y en los arts. 127, 128 y 129 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, ya citados.

Por la presente se propone:

PRIMERO: La aprobación de convocatoria de licitación para la autorización de la utilización privativa del dominio público constituido por el espacio para Cantina del Local Social de Tallante.

SEGUNDO: Que se apruebe el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que se adjunta a la presente propuesta.

No obstante V.E. y la Junta de Gobierno Local resolverán lo procedente.= Cartagena, 24 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido Pliego es del siguiente tenor literal:

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES JURÍDICAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEMANIAL DE OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA DEL LOCAL SOCIAL DE TALLANTE

PRIMERA.- OBJETO:

En el presente Pliego se establecen las condiciones jurídicas y económico-administrativas que regirán la licitación por la que se adjudicará autorización administrativa de uso privativo del dominio público constituido

por la Cantina que se ubica en el Local Social de Tallante, de propiedad municipal, sito junto a la Iglesia de Tallante, en Cartagena, con la finalidad de su ocupación y explotación para la prestación del servicio propio de preparar y expedir productos de cafetería, aperitivos, y bebidas a los usuarios del Local Social referido.

SEGUNDA.- NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización de dominio público tiene naturaleza administrativa y su tramitación se regula por lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de Abril que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el R.D. 1372/86, de 13 de Junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. La licitación se realizará siguiendo los principios del procedimiento negociado al que se refieren los artículos 169 y siguientes del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria.

Se establece expresamente que dado el carácter de la autorización, más de tipo social que empresarial, no podrá ejercerse la explotación de más de un local de estas características, de forma que si se resultara adjudicatario de la autorización y tuviera otra previamente, deberá renunciar a alguna de las dos.

TERCERA.- DURACIÓN.

El plazo de duración de la autorización administrativa demanial (no será transmisible) se otorga inicialmente por UN AÑO contado desde la firma del documento administrativo contractual tras el acuerdo de la adjudicación definitiva por la Junta de Gobierno Local.

Transcurrido dicho período, la Administración podrá prorrogar la duración por otros TRES años más, hasta un máximo de CUATRO AÑOS. La prórroga sólo se otorgará si el autorizado lo solicita a la Administración antes de la fecha de finalización de la autorización inicial y siempre que dicha prórroga convenga a los intereses públicos o de prestación del servicio.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIONES.

Se considera que no procede la aplicación de un Canon por la ocupación PRIVATIVA DEL ESPACIO del dominio público de la Cantina, es pequeña y habida cuenta de las condiciones o contraprestaciones a que se compromete el adjudicatario, se entiende que no es procedente.

La autorización administrativa demanial si tendrá por tanto, una contraprestación en especie, consistente en el estricto cumplimiento de las obligaciones que más adelante se enumeran como “Condiciones Particulares”.

QUINTA.- REVOCACIÓN.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar o dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, si lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público, con resarcimiento de los daños que se causaren al adjudicatario, o sin él según los supuestos contemplados en el número cuatro del artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuando resulte incompatible con las condiciones aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

SEXTA.- REVERSIÓN

Terminado el plazo de la autorización demanial (o sus prórrogas) señalado en la condición TERCERA, revertirán al Excmo. Ayuntamiento todas las obras e instalaciones y equipamientos recogidos en el acta de reconocimiento inicial de la iniciación de la explotación objeto de la autorización administrativa.

De la recepción por la Administración de los bienes revertidos, se levantará la correspondiente Acta en presencia del adjudicatario, si compareciere. En el Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes objeto de reversión, especificándose los deterioros que presenten.

Si existiesen deterioros, se concretará el importe de las reparaciones que se exigirá al titular de la autorización demanial, aplicando, el procedimiento de ejecución subsidiaria para el débito que se genere, en su caso.

En el supuesto de la reversión, o de caducidad y rescate no asumirá la Administración los contratos de trabajo que pudiera haber concertado el adjudicatario para el ejercicio de su actividad, sin que, por tanto, pueda en forma alguna entenderse aplicable lo previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, sobre la subrogación para los supuestos de cesión de empresa.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES

1.- El adjudicatario estará obligado a tener todas las licencias y permisos que requiera la explotación de la cantina, sanitarias, jurídicas económicas, etc. a o de cualquier índole le sean exigibles para la actividad de la que se

trata, y que la prestación del servicio que lleve a cabo con seguridad y calidad y otras que por las características del mismo sean necesarias.

2.- Deberá estar dado de alta y al corriente de sus obligaciones en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas, y en la Seguridad Social, como autónomo y cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales en el ejercicio de su actividad, y en su caso del personal contratado por el.

3.- El Ayuntamiento exigirá la obligación de concertar una póliza de seguro para que responda por la responsabilidad civil frente a terceros usuarios de la cantina, que cubra todo el periodo de la autorización.

4.- El ejercicio de la actividad autorizada, implica la reserva por parte del Excmo. Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de la autorización y el servicio público prestado, productos, tarifas de precios u otros aspectos.

5.- La extinción de la autorización se producirá por el paso del transcurso del plazo o anteriormente, si sobrevinieran causas de interés público, o no fuere utilizado el dominio público a los fines autorizados, o lo fuere de forma deficiente.

6.- El adjudicatario se compromete al terminar la autorización a entregar el bien según su naturaleza y en el estado en que se recibe.

OCTAVA. OBLIGACIONES PARTICULARES

1.- El local social cuenta con una cantina con tres espacios: uno para los clientes con 3 mesas y cuatro sillas, una TV de 42" y tres taburetes, otro espacio de la barra con cafetera, fregadero, molinillo de café, microondas, lavavajillas, lejas, congelador, muebles de cajón y una cocina con encimera de 5 fuegos, horno, fregadero, lavavajillas, calentador eléctrico, fregadero, cafetera, campana extractora de humos, mesa mural de 1,5 m, platos, vasos y cubiertos. El resto de utensilios y aparatos para el normal funcionamiento de la cantina deberá aportarlos el adjudicatario, entre ellos vitrina de tapas, tostador, frigorífico y batería de cocina. El equipamiento que aporte la persona autorizada se retirará por el mismo en el plazo de 15 días siguientes a la finalización de la vigencia de su autorización.

2.-El adjudicatario se hará cargo de la limpieza de la zona de cantina, la zona del salón y de los baños.

3.- El horario de apertura del Local Social deberá ser visible para conocimiento de toda la clientela. Este horario será de lunes a jueves de 9:00h a 16:00 h., de viernes y sábado de 9:00 h. a 22:00 h. y los domingos de 9:00 h a 17:00 h.,siendo el miércoles día libre. En las ocasiones en que

la AA.VV organice alguna reunión o evento fuera de ese horario, el adjudicatario deberá acomodar el horario a dicha necesidad. El periodo de vacaciones corresponderá al mes de agosto

4.- En caso de ausencia del adjudicatario, por los motivos que fuese, éste se compromete a seguir prestando el servicio en las mismas condiciones, previstas en este Pliego, a través de familiares o personas contratadas legalmente.

5.-La lista de precios será aprobada en consenso con la Asociación de Vecinos siempre que permita la subsistencia y el beneficio económico, y, en ningún caso, sobrepasarán los precios del sector de otros establecimientos de la rama de la hostelería.

6.- Libro de Reclamaciones y un cartel indicando las posibilidades de uso de dicho libro estarán de forma visible en el espacio reservado como cantina. Así mismo, se pondrá a disposición de los clientes una hoja de instrucciones para cumplimentarlo, en su caso.

7.-El adjudicatario será responsable del mobiliario del salón social cuando no haya actividades de las asociaciones y de los asociados.

8.- Podrán instalarse solamente máquinas expendedoras de bebidas y alimentos envasados, a tal fin la asociación gestora del mismo deberá contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes, o en su caso, las que le sean exigibles.

Queda estrictamente prohibida la existencia de máquinas recreativas de azar ni las expendedoras de tabaco, no estando permitidas en ningún caso.

9 - El adjudicatario será responsable del cumplimiento de las disposiciones legales vigentes sobre la venta de alcohol y de tabaco a menores.

10.- La AA.VV. facilitará al concesionario un juego de llaves del local, debiendo hacer un uso diligente de las mismas.

11.- A la cantina tendrán acceso tanto los socios de la AA.VV. como el público en general, que será tratado igualmente con respeto y como cliente.

12.-. Se establece y determina la prohibición expresa de fumar en todas las instalaciones del Local Social, instando al cesionario a que vele por el cumplimiento de dicha norma.

13.- Los gastos de luz de la cantina, deberán ser costeados por el adjudicatario, formalizando contrato individual con la compañía suministradora para tener aparato contador independiente del de el Local Social.

14.- El adjudicatario se hará cargo de los gastos de impuestos o tasas que genere la actividad.

15.- Cualquier modificación o alteración de la potencia contratada en cuanto al suministro de energía eléctrica, deberá contar con la previa autorización de este Ayuntamiento.

16.- El adjudicatario deberá velar porque el consumo de energía eléctrica sea el estrictamente necesario en el local social mientras se ejecuten las actividades así como durante el tiempo en que no esté ocupado el local por el uso de los ciudadanos respecto de las actividades programadas, procurando el ahorro tanto de luz como de aire acondicionado en pasillos, salas y baños.

17.- También estará obligado el autorizado al mantenimiento del Local Social en buenas condiciones de uso, higiene y ornato durante el mismo.

NOVENA. LICITACIÓN.

1.- Capacidad para contratar. Los licitadores podrán contratar siempre que gocen de plena capacidad de obrar, o se encuentre suplida esta en la forma legalmente prevista (artículo 72 del R.D. Ley 3/2011, de 14 de Noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) y no estén incurso en alguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo cuerpo legal. Así mismo, los licitadores habrán de comprometerse a explotar la actividad de forma directa, o por empleados con contrato laboral de este Pliego de Condiciones.

2.- Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, para participar se presentarán por los licitadores en la Unidad Administrativa de Patrimonio del Ayuntamiento de Cartagena, situada en la planta tercera del Edificio Administrativo de la calle San Miguel, antes de las TRECE (13:00) horas del plazo de DIEZ DÍAS a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria y Pliego en el perfil del contratante de la web municipal (sección de Patrimonio), se publicará también en el Tablón del Local Social. Si el último día de plazo para la presentación de proposiciones fuere inhábil o sábado, se computará como último día el siguiente día hábil.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el proponente deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación su remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax, todo ello antes de la hora y plazo señalado en párrafo anterior. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la

proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha de envío sin haberse recibido la proposición, ésta, en ningún caso, será admitida.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por parte del licitador de todas las condiciones de este Pliego, sin salvedad alguna.

3.- Forma de presentación de las proposiciones:

Las ofertas se presentarán en DOS SOBRES CERRADOS (nº 1, y nº 2), en cada uno de los cuales se incluirá, respectivamente; (Sobre 1) la documentación administrativa general que se indicará. En el (Sobre 2) la documentación técnica, haciendo constar en la parte externa de cada sobre, los datos que se indican del MODELO DE PROPOSICIÓN que figura en el Anexo II del final de este Pliego.

La información sobre los actos de la Mesa de Contratación se publicarán en el perfil de contratante, (sección de Patrimonio) al que puede accederse a través de la web municipal, www.cartagena.es Los Licitadores no seleccionados, una vez resuelta la adjudicación podrán retirar dicha documentación de la Unidad de Patrimonio transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución. De no ser retirada transcurridos quince días más desde ese plazo, se entenderá que no está interesado en ella, quedando a disposición del órgano de contratación para su eliminación.

SOBRE número 1. Título: Documentación administrativa general.

Bastará con que contenga:

a) Una fotocopia del D.N.I del licitador si son personas físicas, o el documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (N.I.F) cuando éste no constase en aquel. Las personas jurídicas, copia auténtica o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil. Si comparecen o firman representantes, presentarán poder suficiente que lo acredite.

b) La declaración responsable, (ANEXO IV) de tener plena capacidad de obrar, no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar.

c) Los proponentes deberán en todo caso aportar justificación de los requisitos que se especifican en el ANEXO IV en caso de resultar adjudicatarios de la autorización demanial. No obstante lo anterior, el Órgano de contratación cuando lo considere conveniente para

garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar de los licitadores, con carácter previo a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de toda o parte de la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario de la autorización. (Art. 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

SOBRE número 2. Título: Proposición Técnica.

Los documentos que se incluirán en este Sobre 2, serán los siguientes:

1.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos señalados en relación con la solvencia técnica, que consistirá en la presentación de la relación de los principales servicios realizados en los últimos cinco en el sector de la hostelería, como tiempo trabajado, (bien mediante vida laboral o la documentación oportuna en el caso de personas jurídicas) de actividades desarrolladas en el sector de la restauración o gestión de bares, restaurantes y otros. Los servicios se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el Órgano competente si el destinatario es determinado por el sector público. Si es una entidad privada el destinatario, se acreditará mediante certificado expedido por esta.

2.- Los documentos los relativos a la solvencia económica y financiera que se acreditará con la presentación de las nóminas o ingresos percibidos en el último años o mediante las últimas cuentas anuales aprobadas en las que quede reflejado el volumen anual de negocio, o por el informe de instituciones financieras que se estimen convenientes.

3.- Se incluirán además:

a) Una memoria descriptiva y/o gráfica detallada del equipamiento a instalar, los elementos y enseres necesarios de cocina, barra, cafetera, cámaras frigoríficas, horno, y demás aparatos electrodomésticos o industriales, o enseres necesarios de vajilla y otros para el despacho de cafés, refrescos y bebidas y tapas o comidas, el mobiliario y demás elementos necesarios para la explotación del local, teniendo en cuenta las medidas de protección del medio ambiente a adoptar.

b) La carta de servicios a ofrecer al público con indicación de productos y precios.

c).- La forma o modo de acometer la limpieza, el mantenimiento, la conservación del local y los servicios de vigilancia y seguridad.

d).- Propuesta de Seguro de Daños con contenido y objeto de aseguramiento y de Responsabilidad Civil por daños a terceros con el ejercicio de la actividad.

4.- El plazo de puesta en marcha o inicio de la explotación (con un máximo de 3 meses).

5.- El documento que consta como Anexo V a este Pliego debidamente cumplimentado.

DÉCIMA.- CRITERIOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las solicitudes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º.- La solvencia técnica de la experiencia acreditada documentalmente en el sector de la hostelería, hasta un total de 60 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- De 0 a 20 puntos: si se acredita una experiencia profesional por cuenta ajena o como autónomo en el sector de hasta 2 años.
- De 21 a 40 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de 2 años a 4 años.
- De 41 a 60 puntos: si se acredita una experiencia profesional en el sector de más de 4 años.

El resto se valorará con 40 puntos de la siguiente forma:

2º.- Por la relación de bienes muebles y enseres a aportar en la Cantina, hasta 15 puntos.

3º.- Por la carta de servicios ofrecida y por las tarifas se podrá puntuar hasta un máximo de 20 puntos.

4º.- Por encontrarse en situación de desempleo, hasta un total de 5 puntos.

En el caso de ser adjudicatario con anterioridad de una autorización o concesión administrativa por el Excmo Ayuntamiento también será tenida en cuenta la calidad de la prestación del servicio y el grado de cumplimiento de las condiciones del Pliego. También caso contrario se tendrá en demérito los incumplimientos en la gestión.

UNDÉCIMA.- FORMALIDADES DEL CONCURSO

La Mesa de Contratación estará integrada por los nombrados para la misma, (Patrimonio) y se abrirán los sobres nº 1 de Documentación Administrativa General y se resolverá sobre la validez y admisión o no de los mismos.

Actas: Del acto de apertura de los sobres núm. 1, se levantará acta por la Secretaria de la Mesa que la firmará junto al Presidente de la misma. En este acto se determinará la admisión o no de los proponentes pudiendo otorgarse un plazo de tres días, para subsanación de documentación.

Reclamaciones: Dentro de los tres días hábiles siguientes a la apertura de los sobres núm. 1, se admitirán reclamaciones, tanto de los firmantes de las proposiciones admitidas como de las desechadas. Estas reclamaciones se harán por escrito e irán dirigidas al Ayuntamiento.

Para la apertura del los sobre núm 2, de las Ofertas Técnicas, se invitará a los ofertantes interesados quienes podrán hacer las observaciones que estimen oportunas, que se incluirán en el Acta y se procederá a su firma.

La Mesa de contratación, sobre la documentación contenida en este sobre 2, podrá solicitar cuantos informes técnicos y/o económicos que considere

Adjudicación: La propuesta de adjudicación, por parte de la Mesa de Contratación, a la vista de la valoración y los informes técnicos emitidos, en su caso, tendrá carácter provisional y la adjudicación definitiva se hará por la Junta de Gobierno Local. En este caso, se hará la notificación al adjudicatario y se le requerirá para que en el plazo de DIEZ DÍAS, a partir de la recepción de la notificación, presente el documento que acredite la constitución de la garantía definitiva, y el resto de documentación necesaria para la formalización del contrato.

Si ninguna de las ofertas presentadas reuniese las condiciones adecuadas, podrá declararse desierto el concurso.

DUODÉCIMA.- GARANTÍA.

Efectuada la adjudicación definitiva, el adjudicatario deberá depositar en la Caja Municipal, dentro del plazo de los OCHO DÍAS NATURALES siguientes al de recepción de la notificación con dicha adjudicación, la fianza definitiva equivalente a TRESCIENTOS EUROS, (300 €).

Si no se prestare la fianza o garantía definitiva en el plazo anteriormente indicado, O NO REUNIERA LOS REQUISITOS NECESARIOS A ACREDITAR quedará sin efecto la adjudicación.

El incumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones que le son impuestas en el presente Pliego, determinará la inmediata incautación

de la fianza constituida, en virtud de la correspondiente Resolución del Concejal Delegado del Área de Gobierno correspondiente.

DECIMOTERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La autorización demanial se perfeccionará con la firma del documento administrativo, por el que quedarán obligados adjudicatario y Corporación a todos los efectos jurídicos, administrativos y económicos en el plazo máximo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva por el adjudicatario.

DECIMOCUARTA: FALTAS Y SANCIONES

La Administración Municipal podrá exigir responsabilidad administrativa al adjudicatario por infracción del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, dichas faltas se tipifican en leves, graves y muy graves, en función de los criterios previstos en el art. 139 de la Ley 57/2003, de Modernización de los Gobiernos Locales, que a su vez modifica la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de Abril de 1985.

Las sanciones por causa de infracción cometida en cualquiera de los supuestos anteriores, serán:

- En el caso de infracciones leves multa, hasta 750 €.
- En infracciones graves multa de 751€ hasta 1.500 €
- En infracciones muy graves desde 1.501 € hasta 3.000 €, según lo previsto en el art. 140 del texto citado en la base anterior.

La imposición de sanciones se tramitará mediante expediente, en el que se dará audiencia al autorizado, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, según el Real Decreto 1398/1993, de 4 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del ejercicio de la potestad sancionadora, así como el desarrollo del mismo dispuesto en la Ordenanza Municipal que regula el ejercicio sobre dicha potestad sancionadora.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN.

Serán causas de extinción de la autorización las siguientes:

1.- Muerte o incapacidad sobrevenida del adjudicatario individual o la declaración de quiebra o de suspensión de pagos de la persona jurídica titular de la autorización, en su caso.

- 2.- La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión y/o modificación de la personalidad jurídica del adjudicatario.
- 3.- La terminación, por vencimiento del plazo.
- 4.- El rescate de la autorización unilateral por el Ayuntamiento, previa indemnización o sin ella, según proceda.
- 5.- Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el adjudicatario.
- 6.- Falta de pago del canon, o cualquier otro incumplimiento grave o muy grave de las obligaciones del titular.
- 7.- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- 8.- Desafectación del bien, en cuyo caso procederá la liquidación oportuna.
- 9.- Las demás causas legal o reglamentariamente establecidas o que estén previstas en las obligaciones generales o particulares del adjudicatario en este Pliego.

La extinción de la autorización por cualquiera de las causas señaladas anteriormente se declarará por la Corporación, previo expediente en el que se dará audiencia al interesado de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Suspensión temporal excepcional:

La Administración podrá cerrar temporalmente el dominio al uso público, cuando las circunstancias así lo aconsejen, para evitar riesgos a la seguridad o salud de los usuarios o en otras situaciones anómalas o excepcionales. Según las circunstancias este cierre temporal podría llevar indemnización o no.

Segunda.- Interpretación, Modificación y Resolución del contrato:

Las diferencias que puedan surgir entre la Corporación y el adjudicatario en cuanto a la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por los respectivos órganos municipales competentes, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local, el Excmo.

Tercera.- Jurisdicción competente:

La autorización de ocupación de dominio público y uso y explotación del local tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones litigiosas surgidas de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en vía administrativa. Contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrán ser objeto de reclamación en vía civil, según al contenido de la reclamación.

Cuarta: Derecho supletorio:

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones se estará a lo dispuesto en la legislación mencionada en la condición SEGUNDA de este Pliego.

Quinta: Protección de datos.

Se respetarán por la Administración tanto el deber de confidencialidad como la protección de datos de carácter personal, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de 13 de Diciembre de 1.999.

Cartagena, a 27 de febrero de 2017.= LA JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO.= Firmado, Andrea Sanz Brogeras, rubricado.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN con el texto a insertar en el exterior de cada uno de los 2 sobres, que contenga los datos de identificación del licitador especificando también el número de cada uno de los sobres:

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO CONSTITUIDO POR LA CANTINA- DEL LOCAL SOCIAL DE TALLANTE.

ANEXO III

En el INTERIOR DEL SOBRE Nº 1 DEBE FIGURAR LO SIGUIENTE:

NOMBRE COMPLETO DEL LICITADOR Y NIF. O CIF.

DIRECCIÓN POSTAL.

TELÉFONO, FAX O CORREO ELECTRÓNICO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR.

ANEXO IV

En el interior del sobre nº 1 también debe contenerse debidamente cumplimentado lo siguiente.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR.

D./D^a....., con N.I.F. (o documento equivalente)
nºactuando en nombre y representación
de....., con C.I.F.
Nº:....., en virtud de escritura de poder otorgada ante el notario
de Don....., en
fecha....., con el númerode su protocolo.

DECLARA:

1º.- Que reúno las condiciones para contratar previstas en el Capítulo II del Título II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y que no estoy incurso ni la sociedad representada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 60 de dicho Texto.

2º.- Que me comprometo a presentar, en el caso de resultar adjudicatario y a requerimiento de la Administración contratante, la documentación administrativa general.

a) El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, primas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, mediante certificación actualizada de los organismos competentes, según proceda.

b) Las certificaciones de los órganos competentes, y entre ellas las referidas a estar de alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

c).- Certificación administrativa acreditativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cartagena.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en, adede

Firma

ANEXO V

En el interior del sobre nº 2 también debe contenerse lo siguiente.

PROPOSICIÓN TÉCNICA

D.
Con domicilio en
CP.:
N.I.F. N°:
teléfono nºen plena posesión de
su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación
de).....
Con domicilio social en
C.I.F. N°:

DECLARO:

Que los documentos que se contienen como proposición técnica, el programa de explotación de la Cantina-del Local Social de Tallante son auténticos a cuyo fin se suscriben por este licitador.

Que me comprometo a ejercer la actividad de forma directa y personal o a través de empleados con contrato laboral.

FIRMA

En....., a.....de.....de 20.....

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

28. RECTIFICACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA SOBRE EL ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO, POR SEIS DÍAS, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE FEBRERO A MAYO DE 2017, PARA REPRESENTACIÓN TEATRAL DE PARTE DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de Enero se aprobó realizar el arrendamiento del Nuevo Teatro Circo para representar en el citado espacio privado seis obras de teatro dentro de la

programación cultural del Excmo Ayuntamiento en el periodo comprendido entre Febrero a Mayo de 2017.

Visto que la propuesta de 19 de Enero de 2017, que obra en el expediente suscrita por el Sr. Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior e informada por el Sr. Letrado-Jefe de la Asesoría jurídica, el día 26 de Enero siguiente era la correcta, lo es también que al enviar por correo electrónico el texto de dicha propuesta, para la realización del certificado de su aprobación, en el documento anexo al correo electrónico se seleccionó otra propuesta que no coincide plenamente con la firmada por El Sr. Concejal de Hacienda e Interior.

Considerando que en sesión posterior de la Junta de Gobierno de 10 de Febrero de 2017, se aprueba la programación estable de Teatro en el Nuevo Teatro Circo durante los meses de Febrero a Mayo de 2017, en propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, y que entre las condiciones se contiene: “Las condiciones económicas con respecto a estas seis representaciones no supondrán ningún coste para el Ayuntamiento de Cartagena ya que será a coste cero, debido a que las Compañías solo obtendrán el 100 % de la taquilla recaudada, haciéndose cargo también de los impuestos correspondientes como el IVA de las entradas, la Sociedad General de Autores y la comisión de venta anticipada de entradas.”

Considerando que en ambas propuestas sobre el arrendamiento del Teatro Circo y la programación cultural para el periodo de Febrero a Mayo han de contener las mismas condiciones económicas de la recaudación obtenida para no resultar contradictorias.

Y en uso de las atribuciones que me otorga el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 16 de Junio de 2015 sobre materias de Hacienda e Interior y Patrimonio, la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de Junio de 2015; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda (normas específicas de contratación en las Entidades Locales) apartado 3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y la de Arrendamientos Urbanos así como lo contenido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común en el artículo 109, Revocación de actos y rectificación de errores.

Y a fin de subsanar el error de transcripción, y con base en lo que dispone el el referido artículo 109.2. “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Es por lo que a V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se elimine el apartado segundo del Disponiendo TERCERO de la Propuesta que se aprobó en sesión de la Junta de Gobierno Local del día 27 de Enero de 2017 y. que decía: “El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y entregar al Excmo. Ayuntamiento la recaudación, sin perjuicio del abono al arrendador de los gastos de gestión de venta electrónica de entradas”.

SEGUNDO: Que el resto del acuerdo se mantenga en los términos en que estaba redactado y que los efectos de la presente rectificación se retrotraigan al día 27 de Enero de 2017, dado el inicio de las actuaciones en el Espacio Escénico arrendado el día 19 de Febrero de 2017.

Cartagena a 28 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

29. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE “I.E.S. SANTA LUCÍA” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud desde el centro I.E.S. SANTA LUCIA de Cartagena, para suscribir convenio de cooperación educativa con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas en formación en centros de trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el I.E.S. Santa Lucía de Cartagena, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, que

de acuerdo a la Ley 40/2105 no podrá tener un plazo de duración superior a cuatro años prorrogable por otros cuatro.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 16 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CONVENIO N° 00030

De una parte:

El Excmo. Sr. Consejero de Educación. Cultura y Universidades por delegación el/la director/a D./Dña Ramón Carrascosa Fenol, con DNI/NIE [REDACTED] del centro IES Santa Lucía , de Cartagena código de centro 30002428 realizada por (Orden de 25 de julio de 2007, BORM de 24 de agosto), autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 15 de diciembre de 2006.

y de otra:

D. Francisco Aznar García DNI/NIE [REDACTED] como representante legal del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF/NIF P3001600J y domicilio en C/ San Miguel N°8, Cartagena, teléfono 968 128800, en lo sucesivo, «la empresa», y que se encuentra inscrito en el Registro de Empresas gestionado por la Tesorería General de la Seguridad Social, de conformidad con el art-16 del RD 84/1996 de 26 de enero, publicado en el BOE el 27 de febrero.

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo, así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el

profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.— Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.— Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.— Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.— En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.— La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.— Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para

complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.— La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.— La Consejería de Educación, Cultura y Universidades comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.— Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.— El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta.— Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en _____, a _____ de _____ de _____

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:	Fdo.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

30. CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO ENTRE “COLEGIO SAN JORGE” Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA.

Considerando que el Ayuntamiento de Cartagena como empresa, desarrolla formación en prácticas a través de convenios con diferentes Instituciones educativas.

Vista solicitud desde el centro San Jorge del que es titular la Sociedad Cooperativa de Enseñanza La Alcayna, con domicilio en Molina de Segura, para suscribir convenio de cooperación educativa con el Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las prácticas en formación en centros de trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, y al entender que facilitando esta formación en prácticas, el Ayuntamiento de Cartagena está colaborando en el fomento de la capacitación laboral para acceder al empleo.

Por todo lo anterior, el Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior, ELEVA a la Junta de Gobierno Local, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**.

Se apruebe el Convenio de cooperación con el Centro San Jorge, para el desarrollo de la fase de formación en Centros de Trabajo de alumnos de los ciclos formativos de formación profesional, que de acuerdo a la Ley 40/2105 no podrá tener un plazo de duración superior a cuatro años prorrogable por otros cuatro.

Se faculta al Concejal del Área de Gobierno de Hacienda e Interior para la firma del referido convenio en representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

No obstante, la Junta de Gobierno resolverá lo que mejor proceda.=
Cartagena, 21 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA
DE HACIENDA E INTERIOR.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO PARA EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO

CONVENIO N°.....

De una parte:

D. Juan Cerón Martínez, con DNI/NIE [REDACTED] titular del centro docente Colegio San Jorge, con código de centro 30013141, domiciliado en Molina de Segura Provincia de Murcia calle de Urbanización La Alcayna avda Picos de Europa s/n C.P. 30507 NIF F30410328 .

y de otra:

D. Francisco Aznar García con DNI/NIE [REDACTED] como representante legal del Ayuntamiento de Cartagena, con CIF/NIF P3001600J y domicilio en C/ San Miguel N°8, Cartagena, teléfono 968 128800, en lo sucesivo, «la empresa»

EXPONEN

I. Que la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2 que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

II. Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 42.2 que el currículo de las enseñanzas de formación profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo.

III. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, por lo que

ACUERDAN

PRIMERO.– Suscribir el presente convenio de colaboración, que tiene como objeto el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los

ciclos formativos de formación profesional específica.

SEGUNDO.– Los alumnos del centro docente que van a realizar el módulo de Formación en Centros de Trabajo así como el centro de trabajo, la duración y las fechas para su realización, serán los establecidos en los anexos del convenio.

TERCERO.– El convenio tendrá una vigencia de un año a partir de su firma, entendiéndose prorrogado por períodos de dieciocho meses con la suscripción de cada uno de sus anexos, contados a partir de ésta. La vigencia de los anexos será la que corresponda al desarrollo y evaluación de la Formación en Centros de Trabajo o las prácticas formativas de los alumnos incluidos en cada uno de ellos.

CUARTO.– El convenio se desarrollará de conformidad con la normativa educativa vigente, que ambas partes conocen y aceptan, y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.– Los alumnos que figuran en los anexos del presente convenio desarrollarán las actividades formativas programadas en los centros de trabajo de la empresa, o, en su caso, en aquellos lugares donde la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna.

Segunda.– La empresa se compromete al cumplimiento del programa formativo que previamente haya acordado con el centro docente, a realizar su seguimiento, y a valorar el progreso de los alumnos, y, junto con el tutor del centro docente, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el período de prácticas, y a la vista de los resultados, fuese necesario.

Tercera.– La empresa nombrará un responsable para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará las relaciones con el profesor-tutor del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso a la empresa y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta.– Cada alumno dispondrá de un documento de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisado por el responsable de la empresa en colaboración con el tutor del centro docente. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en la empresa, con registro de fecha y de los resultados semanales. Estos resultados semanales se reflejarán en una ficha de

seguimiento y evaluación, que cumplimentará el responsable en la empresa. Ambos documentos serán aportados por el centro docente.

Quinta.— Las prácticas formativas desarrolladas al amparo de este convenio no constituirán relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la empresa. No podrán realizar las prácticas formativas en la empresa los alumnos que tengan con ésta un contrato laboral, relación funcionarial o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor de la empresa. La empresa no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcionarial o estatutaria, previa comunicación al Director del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro de trabajo.

Sexta.— Los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Séptima.— En todo momento, los alumnos irán provistos de su documento nacional de identidad (o documento oficial que acredite la identidad, en caso de ser extranjeros) y de un documento acreditativo de su condición de alumno del centro docente.

Octava.— La empresa adoptará cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos. A tal efecto, les informará sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y les exigirá la utilización de los equipos de protección individual necesarios.

Novena.— Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Cultura y Universidades para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Décima.— La empresa informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los representantes de los trabajadores de los centros de trabajo afectados.

Undécima.— El centro comunicará los datos correspondientes al convenio y sus anexos a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Duodécima.– Para la aplicación del convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por el Director del centro docente o profesor en quien delegue, que la presidirá, un representante legal de la empresa o trabajador en quien delegue, y un profesor-tutor de los alumnos, que actuará como secretario. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera.– El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes, mediante denuncia, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de quince días, basada en alguna de las siguientes causas:

- a) Cese de actividades del centro docente o de la empresa.
- b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- d) Mutuo acuerdo adoptado por el Director del centro docente y el representante legal de la empresa.

Previa audiencia de los interesados, los anexos podrán rescindirse para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en cuatro ejemplares y a un solo efecto, en....., a de..... de

<p>EL/LA TITULAR DEL CENTRO DOCENTE</p> <p>Fdo.:</p>	<p>EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA</p> <p>Fdo.:</p>
---	--

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Propuesta presentada por el Alcalde Presidente tramitada por el siguiente Servicio:

URBANISMO

31. APROBACIÓN INICIAL PROYECTO DE REDELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN N.º 4.2 DE LOS DOLORES ESTE.

El Alcalde-Presidente, en cuanto titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras, ha conocido del expediente sobre Redelimitación de la unidad de actuación n.º 4.2 de los Dolores Este, así como de la propuesta de resolución de la Jefe del Servicio Jurídico de Gestión Urbanística, conforme lo siguiente:

A la Junta de Gobierno Local

Con fecha 02 de octubre de 2014, se presenta escrito en el Registro General, solicitando la tramitación de Redelimitación de la unidad de actuación n.º 4.2 de los Dolores Este.

Con fecha 26 de enero de 2015, se le traslada a D. Salvador Nieto Ros y D. Antonio García Morcillo, en representación de las mercantiles Agrourbana Mediterraneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, respectivamente, informe técnico de fecha 17/12/2014, en el que se le requiere aportar la documentación señalada en dicho informe.

Así mismo consta en el expediente escrito presentado por Agrourbana Mediterraneo, S.L., D^a M^a de los Angeles Garcerán Galindo, D. Salvador Nieto Ros, Salvador Nieto Garcerán y Alfonso Nieto Garcerán, proponiendo se acepte la cesión anticipada de los terrenos destinados a viales dentro de la unidad.

En contestación a nuestro requerimiento, la mercantil Agrourbana Mediterraneo, S.L. y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos S.A., junto a los titulares anteriormente mencionados, presentan escrito de fecha 27 de septiembre de 2016, aportando una copia del proyecto de ajustes de límites de la unidad de actuación n.º 4.2 Dolores Este.

Consta en el expediente informe de la Arquitecto Municipal del Servicio Técnico de Gestión Urbanística de fecha 03/02/2017, siguiente:

“Asunto: “Proyecto de ajuste de límites y Cambio de Sistema de Actuación” de la Unidad de Actuación 4.2 del ámbito de Los Dolores Este con reg. de entrada de 27.09.2016. y “Propuesta de Cesión anticipada de suelo incluido en la UDE 4.2 destinado a vial con carácter demanial” s/ escrito de 27.10.2016

Consta informe de estos SS.TT. relativo a Proyecto de Delimitación de la Unidad 4.2 del ámbito Dolores Este, de fecha 17.12.2014.

El interesado aporta con registro de entrada de fecha 27.09.2016 nuevo "Proyecto de ajuste de límites y Cambio de Sistema de Actuación de la Unidad de Actuación 4.2 del ámbito de Los Dolores Este".

A continuación se relacionan los ajustes propuestos por el interesado en la documentación de 27.09.2016:

- 1. Cambio de sistema de actuación en la gestión de la unidad.
Quedando establecido por el Plan General de 1987 en su artículo 1.2.2.5. el sistema de cooperación, solicita el cambio de sistema a Concertación directa, justificado por la distribución de la propiedad una vez sea admitida la redelimitación.
Se incluye en el documento técnico plano 07, de propiedades y otras precisiones al respecto en memoria.*
- 2. Exclusión de las partes edificadas, que el interesado relaciona con la FR 65.582 y 87.767.
La primera finca según se desprende del proyecto técnico aportado tiene una cabida superficial de 485 m², y la finca segunda 922 m² e incluye nave de 829 m² construidos.
La representación gráfica de la delimitación actual de la UA 4.2 UDE y su relación con las fincas registrales se incluye en el plano 06.*
- 3.- Inclusión de la totalidad de la finca rústica que identifica con la parcela catastral 6372708XG7667S.
Según se desprende del proyecto técnico, se relaciona la ref. Catastral 6372708XG7667S (en plano 05) con la finca registral 36.771 (en plano 06).*
- 4.- Exclusión de la gasolinera en su totalidad. Justifica su exclusión en el hecho de esta consolidada desde el año 1960.*
- 5.- El proyecto técnico incluye delimitación actual de la unidad en plano 06 y sobre ortofoto en plano 03, y propuesta de delimitación en plano 07*

Consultados los datos obrantes en este servicio, y según consulta realizada al sistema de información gráfico municipal, que se adjunta, para la UDE 4.2 se estima una superficie de 10.887 m² de los cuales se le atribuyen uso privado 8.385 m² y edificabilidad de 7.546,5 m². La propuesta aportada, redelimita la unidad con una superficie de 8.600 m², de los cuales 6.510 m² son para uso privativo y 2.090 m² destinado a vial público (s/ pag 11 memoria). Propone una disminución en superficie del 21%. No aporta

descripción gráfica con calificación s/ planeamiento, del suelo que propone excluir de la unidad.

De la delimitación actual queda un aprovechamiento unitario de 0,693 m²/m², ocupación lucrativa del 77,02%, resultado un producto de ocupación y aprovechamiento lucrativo igual a 0,534., frente a la delimitación propuesta, donde queda un aprovechamiento unitario de 0,681 m²/m², ocupación lucrativa del 75,70%, resultado un producto de ocupación y aprovechamiento lucrativo igual a 0,516.

Resulta una disminución de aprovechamiento unitario en torno al 1,7% con respecto a la delimitación actual y una disminución del suelo de carácter demanial a obtener mediante la gestión de la unidad, del 16% (412 m², según consulta al SIG municipal).

El proyecto de redelimitación no altera la calificación prevista por el planeamiento. En relación al porcentaje que supone la disminución de superficie de la unidad, y la disminución de aprovechamiento unitario con respecto al que tenía originalmente tras su definición en abril de 1998 (división de la UDE 4), se encuentra dentro de una tolerancia admisible.

La redelimitación propuesta se ajusta a las determinaciones del artículo 196 de la LOTURM que aquellos apartados que le son de aplicación. Una vez contrastada la información que consta en esta administración y según información aportada, se encuentra justificado en aras de propiciar su viabilidad. Elimina aquellas construcciones que forman parte de otras en suelo urbano consolidado (s/ ortofotos e información facilitada), y otras, así como actividades ya existentes en la trama urbana, algunas de ellas desde hace más de 40 años según manifiesta.

Por otra parte el n° de propietarios disminuye y posibilita el cambio de sistema, tal y como, solicita el interesado (aplicación del art. 197 y ss de la LOTURM) cuestión respecto de la cual no se pronuncian estos servicios por no ser de su competencia.

A la vista de los datos anteriores y según consulta al SIG municipal, se precisa que, la propuesta, a falta de un mayor detalle de la descripción gráfica del suelo que se propone excluir, son unos 412 m² de suelo de carácter demanial s/planeamiento. Convendría incluir en el expediente descripción gráfica del suelo que excluye la propuesta y su calificación. Respecto al modo de obtención de dicho suelo de carácter demanial, no procede pronunciamiento al respecto por parte de estos SS.TT. pues para su obtención y culminación de la urbanización, para el caso que se aceptara la redelimitación y no hubiera sido ya obtenido el mismo, se estaría en lo previsto en el artículo 189 de ss. De la LOTURM.

*Por otra parte, **costa escrito del interesado de 27.10.2016**, donde propone la cesión anticipada de “todos los terrenos destinados a viales que dentro*

de la misma se encuentra referenciados” solicitando que dicha cesión se realice “a cuenta de las obligatorias que le correspondan en la referida Unidad”. Estos SS.TT. entienden que, para el caso que se aceptara la propuesta anterior, convendría describir gráficamente, la parte de la finca mencionada por el interesado que “propone ceder anticipadamente por coincidir con vial público según planeamiento”.

La emisión del presente informe no implica la aceptación por parte de este servicio de la correspondencia entre la referencia catastral relacionada en la documentación técnica y la/s finca/s registral /es mencionada/s, ni de su descripción con la que aparece en el catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino solo un dato descriptivo más, que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinada, por lo que no procede pronunciamiento al respecto. Por otra parte, no supone la aceptación de lo manifestado en el proyecto técnico aportado en relación a las construcciones y actividades existentes, y que exceden las competencias de este servicio técnico.

Es cuanto estos Servicios Técnicos pueden informar”

Por ello el Alcalde Presidente, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 4.2 de los Dolores Este, presentado por Agrourbana Mediterraneo, S.L., Repsol Comercial de productos Petrolíferos, S.A., Dº Mº de los Angeles Garcerán Galindo, D. Salvador Nieto Ros, Salvador Nieto Garcerán y Alfonso Nieto Garcerán, condicionada a que antes de la información pública se proceda a solventar las condiciones del informe técnico de 3 de febrero de 2017.

2.- Una vez realizada dicha adaptación proceder a someter el acuerdo y el proyecto al trámite de información pública durante VEINTE DIAS, mediante anuncio inserto en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, notificándolo a los titulares que consten en el proyecto.

Cartagena, a 14 de febrero de 2017.= EL ALCALDE PRESIDENTE.=
Firmado, José López Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Transparencia y Buen Gobierno tramitadas por el siguiente Servicio:

FESTEJOS

32.SUBVENCIÓN PARA LA HERMANDAD DE ROMEROS DE SAN GINÉS DE LA JARA (CARTAGENA), ORGANIZADOR DE LA ROMERÍA DE SAN GINÉS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales autóctonas, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.05002.3381.48209 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, dentro del programa presupuestario por un importe total de 9.000 €.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decretos de 16.06.15 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015 como Concejal del Área de Gobierno

de Transparencia y Buen Gobierno, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta Gobierno Local para que, si lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000 euros, consignada en la partida nº 2017.05002.3381.48209 del Presupuesto General Municipal del año 2.017, para “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la “Hermandad de Romeros de San Ginés de la Jara”, organizadora de la Romería de San Gines, con CIF nº G30698708, por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación

de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 9 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

33.SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN TROVERA “JOSÉ MARÍA MARÍN” DE LA PALMA (CARTAGENA), ORGANIZADORA DEL CERTAMEN NACIONAL DE TROVOS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones

y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.05002.3381.48267 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Certamen Nacional del Trovo”, dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 20.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decretos de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de junio de 2015 como Concejal del Área de Transparencia y Buen Gobierno, de a que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 20.000 euros, consignada en la partida nº 2017.05002.3381.48267 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Certamen Nacional del Trovo”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación Trovera “José María Marín” de La Palma (Cartagena), organizadora del referido Certamen Nacional de Trovos, con CIF nº G-30681522 por la cantidad de 20.000 € (veinte mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 9 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

34.SUBVENCIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DEL MOLINO DERRIBAO DE CARTAGENA, ORGANIZADORA DEL FESTIVAL NACIONAL DE LA CANCIÓN ESPAÑOLA, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales y tradicionales como la canción española y la copla, por medio de la organización y realización de un festival de alcance nacional, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.05002.3381.48269 de la Delegación de Festejos**, perteneciente al Área de Transparencia y Buen Gobierno, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”, por un importe total de 9.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2a de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2.017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2a y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de una subvención prevista nominativamente en el presupuesto general.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de Alcaldía de 16 de junio de 2015 y Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de Junio de 2015 como Concejal del Area de Gobierno de Transparencia y Buen Gobierno, de la que depende la Concejalía de Festejos, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 9.000€ (nueve mil euros), consignada en la partida nº 2017.05002.3381.48269 del Presupuesto General Municipal del año 2.017 para AAVV del Molino Derribao.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Asociación de Vecinos del Molino Derribao, de Cartagena, organizadora del Festival Nacional de la Canción Española, con CIF nº G – 30606057 por la cantidad de 9.000 € (nueve mil euros), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de

Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2.017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2.017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 9 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Calidad de Vida tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

35. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO LA "HUERTECICA", EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DROGODEPENDENCIAS.

PRIMERO.- Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último, y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a Servicios Sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social"

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitorias segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y

de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

Así mismo, en la disposición transitoria segunda se recoge que para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permita viabilizar la presente ley, en tanto en cuanto las competencias no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.
- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualquier otra que le sean atribuidas o delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gasto: 2017/06004/2313/48031 de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente al Área de Calidad de Vida, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de 140.000 € (ciento cuarenta mil euros) con

destino a subvencionar a la entidad social Colectivo La Huertecica, entidad con recursos destinados a dar cobertura a las necesidades básicas de colectivos en riesgo de exclusión social, con problemas de adicciones y drogodependencias.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión social y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende a las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017.

OCTAVO.- Que en la subvención propuesta, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados cuentan con servicios que solamente son prestados por estas entidades, servicios que atienden necesidades básicas a colectivos vulnerables, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, y que son:

- Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias, ofreciendo ayuda en el inicio de las problemáticas, modificando los factores de riesgo y fomentando las habilidades de los padres en la aparición y desarrollo de los factores de protección asociados al consumo de drogas y otras adicciones.
- Apoyo en el mantenimiento del Centro de Encuentro y Acogida, como espacio socializador y educativo, alternativo a la calle, que permite prestar apoyos personalizados para mejorar la accesibilidad a recursos asistenciales, jurídicos, formativos, de ocio, empleo, etc.. a personas en situación de exclusión social grave y con problemática de adicción a sustancias.
- Apoyo en el mantenimiento del Centro de Día, como recurso para personas con problemas de adicción en régimen de estancia diurna, que ofrece un programa de tratamiento de rehabilitación e incorporación social en un marco socio-terapéutico en régimen abierto. Va dirigido a personas con adicción, mayores de 18 años, cuyas carac-

terísticas personales y familiares permiten el tratamiento en régimen abierto, con objetivos de inserción sociolaboral y prevención de recaídas.

NOVENO.- Que se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante el desarrollo de los programas, estableciendo una comisión de seguimiento formado por profesionales de ambas entidades

DÉCIMO .- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejal del Área de Calidad de Vida, Sanidad, Consumo y Medio Ambiente, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La subvención por concesión directa al Colectivo La Huertecica, por un importe total de 140.000,00 euros, y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto. Y se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 16 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido modelo de convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIACIÓN SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLECTIVO “LA HUERTECICA”, EN EL MARCO DEL PLAN MUNICIPAL SOBRE ADICCIONES Y DOGODEPENDENCIAS.

Cartagena, a de de 2017

De una parte, **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015 (B.O.R.M. n.º 173, 29/07/2015).

Y de otra **D. DIEGO CRUZADO BERIGUISTAIN**, con D.N.I. [REDACTED], con domicilio en Ctra. Santa Ana-La Palma, Finca “La Huertecica”. Molino Derribao s/n. Santa Ana. 30319 Cartagena Murcia.

INTERVIENEN

De una parte, Don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y D. Diego Cruzado Beriguistain en nombre y representación del Colectivo “La Huertecica”, con C.I.F. G-30614911.

Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social en la realización de actividades sociales destinadas a paliar situaciones de emergencia social para cubrir necesidades básicas no cubiertas de personas en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. Así se garantiza la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios, favoreciendo subsistencia, la alternativa habitacional y la atención social a personas en situación de riesgo y/o exclusión social.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

CUARTO.- Que el Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias (P.M.A.D.) del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como meta asegurar una respuesta solidaria a los que viven una situación de dependencia a las drogas, potenciando actuaciones y programas que faciliten la inserción social y acompañamiento de personas drogodependientes en proceso de rehabilitación; y entre sus objetivos de prevención está el de ofrecer información, asesoramiento y orientación personalizada a familias preocupadas por el consumo de drogas de hijos e hijas menores de edad.

QUINTO.- Que el colectivo “La Huertecica” es una asociación sin ánimo de lucro, que tiene entre sus objetivos el de la rehabilitación e inserción social de personas drogodependientes, y forma parte de la Comisión Municipal de Drogodependencias.

SEXTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la partida de gastos **2017.06004.2313.48031** de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, perteneciente a “Colectivo La Huertecica” para dar cobertura al presente convenio.

SÉPTIMO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colectivo La Huertecica, mediante la subvención a esta en la cantidad de **140.000,00€ (CIENTO CUARENTA MIL EUROS)** para la ejecución de tres proyectos, en el año 2017:

- **Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias**, ofreciendo ayuda en el inicio de las problemáticas, modificando los factores de riesgo y fomentando las habilidades de los padres en la aparición y desarrollo de los factores de protección asociados al consumo de drogas.
- Apoyo en el mantenimiento del **Centro de Encuentro y Acogida**, como espacio socializador y educativo, alternativo a la calle, que permite prestar apoyos personalizados para mejorar la accesibilidad a recursos asistenciales, jurídicos, formativos, de ocio, empleo, etc.; a personas en situación de exclusión social grave y con problemática de adicción a sustancias.
- Apoyo en el mantenimiento del **Centro de Día**, como recurso para personas con problemas de adicción en régimen de estancia diurna, que ofrece un programa de tratamiento de rehabilitación e incorporación social en un marco socio-terapéutico en régimen abierto. Va dirigido a personas con adicción, mayores de 18 años, cuyas características personales y familiares permiten el tratamiento en régimen abierto, con objetivos de inserción sociolaboral y prevención de recaídas.

SEGUNDA.- La entidad La Huertecica, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
1.-Programa de Prevención de conductas adictivas dirigido a menores y familias,	- Personal - Actividades y mantenimiento - Gastos administrativos y de gestión	13.000,00 € 500,00 € 1.190,00 €
2.-Centro de Encuentro y Acogida	- Personal - Actividades y mantenimiento - Gastos administrativos y de gestión	50.339,00 € 12.103,00 € 4.607,00 €
3.- Centro de Día	- Personal - Actividades y mantenimiento - Gastos administrativos y de gestión	43.740,00 € 10.517,00 € 4.003,00 €
		140.000,00 €

TERCERA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá un seguimiento técnico y económico por parte de los diferentes servicios de la Unidad de Prevención y Promoción de la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Corresponderá a la Oficina Técnica del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias, el seguimiento de las actuaciones de los proyectos del Programa de Prevención de Conductas Adictivas Dirigido a Menores y Familias del Centro de Día. El seguimiento del Centro de Encuentro y Acogida se realizará a través del Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar.

CUARTA: Se establece para ello una comisión de seguimiento formado por parte de la Concejalía de Servicios Sociales:

Responsable del Plan Municipal sobre Adicciones y Drogodependencias

Responsable del Servicio de Transeúntes y Personas Sin Hogar

Coordinadora de la Unidad de Prevención y Promoción Social

Por el Colectivo de La Huertecica: hasta tres personas con competencia técnica designadas por la entidad

QUINTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. De la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2018**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado.

2. Memoria Económica, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo I**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.
- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

3. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

4. Certificado del responsable de la Entidad (Anexo II), de la autenticidad de toda la documentación presentada.

5. Cuadro de personal (Anexo III) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SEXTA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

SÉPTIMA.- La no justificación de los gastos en su totalidad o en parte, y de las actividades realizadas, traerá consigo la devolución y reintegro de las cantidades correspondientes recibidas en concepto de subvención.

OCTAVA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- En la difusión que el Colectivo La Huertecica, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DECIMOPRIMERA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOSEGUNDA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	POR EL COLECTIVO LA HUERTECICA
Fdo.- José López Martínez	Fdo.: Diego Cruzado Beguiristain

Los Anexos del convenio son del siguiente tenor literal:

ANEXO II. CERTIFICADO DEL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD

D. _____ con
DNI _____ en representación de
entidad _____
con C.I.F. _____

CERTIFICA

Que toda la documentación aportada para la justificación de la subvención concedida por la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Ayuntamiento de Cartagena, es auténtica y conforme al convenio suscrito con fecha ____ de _____ de ____.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, firmo el presente, en Cartagena a _____.

EL SECRETARIO	Vº Bº PRESIDENTE
---------------	------------------

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

36.SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDERACIÓN DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DE CARTAGENA Y COMARCA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, Federación de clubes de personas mayores de Cartagena y Comarca, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a financiar los premios de comparsas del Carnaval de Mayores de Cartagena.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para los premios de la actividad del carnaval de mayores, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con la Federación de

Clubes de Personas Mayores y la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa a la Federación de Clubes Personas Mayores de Cartagena y Comarca por un importe total de 800 euros y se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien se delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto con retención de crédito 2017-06004-231H-48044.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 17 de febrero de 2017.= CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA FEDERACIÓN DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES PARA EL APOYO A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.

En Cartagena, a xx de Marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra parte **Dª MARIA BETETA JIMENEZ**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. n.º [REDACTED] en su condición de Presidenta de la Federación de Clubes de Personas Mayores de Cartagena y Comarca.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido

como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y actividades de los clubes de personas mayores del Municipio de Cartagena.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2.017 existe la partida presupuestaria: 06004.231H.48044 - Subvención a Clubes Municipales de Personas Mayores.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Federación de Clubes de Personas Mayores, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y actuaciones socio culturales de la Federación concretamente a subvencionar los premios de las comparsas del Carnaval de Mayores de Cartagena.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **800 Euros** financiación del gasto por actividades socioculturales de la Federación.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará a la Federación en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) La Federación de Clubes de Personas Mayores se compromete:

1.- A realizar la programación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes de la Federación y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- A ejecutar, sin perjuicio de lo establecido del precitado proyecto, las actividades que la Concejalía de Servicios Sociales, oferte y que se consideren apropiadas para el fomento de la participación de las personas mayores.

3.- La Federación, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.- La Presidenta de la Federación y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. En cada una de las actividades subvencionadas por el presente Convenio, la Federación hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

5.- Durante el transcurso del Convenio la Presidenta de la Federación, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno de la Federación, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

6.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa de la Federación de Clubes de Personas Mayores.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2017, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA. La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.
2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SEPTIMA.- EL incumplimiento por parte de la Federación de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	EL/LA PRESIDENTE / A DE LA FEDERACIÓN DE CLUBES
Fdo.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	Fdo.: MARIA BETETA JIMENEZ

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

37.SUBVENCIÓN DIRECTA AL CLUB DE PERSONAS MAYORES LA ALJORRA.

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes para la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según nueva redacción del artículo 1º apartado 8 de de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, de las atribuciones del artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- La Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población mayor del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de exclusión socio cultural y dentro de ellas aquellas que dan cobertura a necesidades básicas.

TERCERO.- La entidad cuyo proyecto se subvenciona de forma directa, Club Personas Mayores “La Aljorra”, el cual ejecuta programas destinados a dar cobertura a las necesidades básicas del colectivo de las personas mayores. Que la subvención propuesta va destinada a financiar la colaboración del Club Personas Mayores de la Aljorra en la organización y realización del Carnaval de Mayores en una sala de fiestas de la localidad.

CUARTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

QUINTO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2017

SEXTO.- Que en la subvención propuesta concurre el interés público y singularidad que excepciona su concesión directa, por cuanto los proyectos subvencionados para apoyo proporcionar espacio de desarrollo de la actividad de carnaval de mayores, solamente son prestados por la entidad referida, servicios que atienden necesidades socio culturales, en estrecha colaboración con el Club de Personas Mayores La Aljorra y la Concejalía de Servicios Sociales.

SÉPTIMO.- Por ello se propone la concesión de subvención directa al Club de Personas Mayores “Aljorra” por un importe total de 1.050 euros y se faculte al Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien se delegue a la firma del convenio, según modelo adjunto con retención de crédito 2017-06004-231H-48044.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.=
Cartagena, a 17 de febrero de 2017.= CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL CLUB DE PERSONAS MAYORES DE LA ALJORRA PARA EL APOYO A ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES.

En Cartagena, a xx de Marzo de 2017

REUNIDOS

De una parte **D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Y de otra parte **D. MIGUEL GARCÍA NAVARRO**, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Cartagena, y con D.N.I. n.º [REDACTED] en su condición de Presidente del Club Personas Mayores de la Aljorra.

Ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal para formalizar el presente **CONVENIO**, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

1.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983 de 7 de Octubre, de descentralización Territorial y Colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, del 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la región de Murcia.

2.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, tiene como finalidad el logro del Bienestar Social, entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados en orden a mejorar la calidad de vida, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de implantación de equipamientos sociales, de

reconstrucción comunitaria, y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones naturales y territoriales.

3.- Que a través de este Convenio, la Concejalía de Servicios Sociales pretende colaborar en la financiación de los gastos generados por la realización de actuaciones sociales para la atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente las dirigidas a la potenciación del asociacionismo y actividades de los clubes de personas mayores del Municipio de Cartagena.

4.- Que en el presupuesto de esta Concejalía del año 2.017 existe la partida presupuestaria: 06004.231H.48044 - Subvención a Clubes Municipales de Personas Mayores.

5.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, ambas partes, suscriben el presente, conforme a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Club de Personas Mayores la Aljorra, para la realización de actuaciones sociales de atención y promoción del colectivo de personas mayores, especialmente dirigidas a la potenciación del asociacionismo y actuaciones socio culturales del Club concretamente a subvencionar la colaboración en la organización y realización del Carnaval de Mayores en una sala de fiestas de la localidad.

SEGUNDA.- La Concejalía de Servicios Sociales, se compromete a aportar la cantidad de **1.050 Euros** financiación del gasto por actividades socioculturales del Club.

TERCERA.- El pago al que se refiere la estipulación primera se efectuará mediante transferencia bancaria, o a través de cheque bancario que se entregará al Club en el momento de la firma de este Convenio o posteriormente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) El Club de Personas Mayores la Aljorra se compromete:

1.- A realizar la programación, desarrollo y seguimiento de las actuaciones contempladas, de forma conjunta entre representantes del Club y técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales.

2.- A ejecutar, sin perjuicio de lo establecido del precitado proyecto, las actividades que la Concejalía de Servicios Sociales, oferte y que se consideren apropiadas para el fomento de la participación de las personas mayores.

3.- El Club, mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

4.- El Presidente del Club y la Junta Directiva, se comprometen a difundir el presente Convenio entre los socios y su grado de ejecución, en sus Asambleas Generales. En cada una de las actividades subvencionadas por el presente Convenio, El Club hará constar, a través de su publicidad, que la actividad está subvencionada por esta Concejalía de Servicios Sociales.

5.- Durante el transcurso del Convenio el Presidente del Club, deberá informar a esta Concejalía, cumplida y detalladamente de cuantas incidencias se produzcan en el seno del Club, que impliquen renovación en el mismo o cambio de las personas de la Junta Directiva, así como deberá justificar el cumplimiento de las estipulaciones contempladas en sus Estatutos.

6.- A presentar la justificación de los gastos en la forma y tiempo contemplados en la Ley de Subvenciones.

b) Obligaciones del Ayuntamiento.-

1.-El ayuntamiento se compromete a aportar la cantidad consignada en la estipulación segunda para la financiación de los conceptos descritos en el programa del Club de Personas Mayores de la Aljorra.

QUINTA.- De conformidad con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y adecuándose a los artículos 25 y 26 de la referida Ley, se procederá a presentar, a través del Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, antes del 31 de enero de 2017, la acreditación documental de cuantos gastos se hayan previsto en el Anexo V. La justificación se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la referida Ley.

SEXTA.- La acreditación del gasto se realizará mediante la presentación de:

1. Registro de todas las actuaciones realizadas en el que incluyan conceptos de financiación, calendarización, destinatarios y coste de cada actuación.

2. Relación de facturas, donde se mencionen todas las facturas entregadas por el importe total de la subvención.
3. Documentos acreditativos de gasto, que deben de ser facturas expedidas en fecha que coincida con el periodo de ejecución del convenio y contener: fecha, nombre y C.I.F. del proveedor, descripción del bien, unidades adquiridas, precio unidad, tipo impositivo e importe indirecto, I.V.A., forma de pago, etc.
4. Material gráfico: folletos divulgativos, fotos, noticias de prensa, etc., de las actividades realizadas y subvencionadas.

Los gastos no contemplados o no acreditados, no podrán ser sufragados con cargo a la cantidad presupuestada, debiéndose reintegrar su importe o la diferencia de éstos hasta completar la cantidad estipulada.

SEPTIMA.- EL incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las cláusulas de este Convenio, dará lugar a la resolución anticipada del mismo y a la reclamación de las cantidades asignadas, cuya utilización no haya sido justificada. Asimismo, en caso de incumplimiento por parte del club, el Ayuntamiento podrá optar por no suscribir convenio alguno de colaboración con dicho club, durante el tiempo que estime conveniente.

OCTAVA.- El periodo de vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 31 de diciembre de 2.017. Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto ninguno.

Leído por los comparecientes lo encuentran conforme con sus voluntades libremente expresadas, aceptándolo en todas sus partes y efectos y suscribiéndolo en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	EL PRESIDENTE DEL CLUB PERSONAS MAYORES LA ALJORRA
Fdo.: JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	Fdo.: MIGUEL GARCIA NAVARRO

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

38. CESIÓN DE USO DE LOS DISEÑOS DE LA IMAGEN DE LA ESTRATEGIA ANTIRUMORES CARTAGENA.

La Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social conjuntamente con las asociaciones y entidades sociales implicadas en el proyecto vienen trabajando desde principios de este año en la implantación de la Estrategia Antirumores en el municipio de Cartagena.

La Estrategia Antirumores es una iniciativa innovadora que se está impulsando en diversas ciudades españolas y europeas para desmontar prejuicios, estereotipos negativos y falsos rumores sobre determinados colectivos como los inmigrantes.

Reconocida como buena práctica por diversas instituciones como el Consejo de Europa y la Comisión Europea, esta Estrategia se impulsó por primera vez en Barcelona y desde entonces se ha ido exportando y adaptando a diversos municipios en España y a ciudades europeas.

Surge con el objetivo de facilitar la interacción positiva entre ciudadanos en contextos de aumento de la diversidad cultural, reforzar la cohesión social y la convivencia, prevenir la discriminación y aprovechar las oportunidades que también plantea la diversidad sociocultural.

Para el diseño de la imagen y el material de difusión y de comunicación de esta Estrategia, cada ciudad define su imagen a través de un logotipo y un lema específico para el desarrollo de la Estrategia Antirumores.

D. Pablo García Sánchez con DNI 23.046.120M como autor y propietario de la imagen y logotipo ha ofrecido a este Ayuntamiento la posibilidad de ceder al Ayuntamiento de Cartagena el derecho de uso de la citada imagen y acepta que el Ayuntamiento de Cartagena pueda reproducir mediante los diferentes formatos y a través de los medios que considere oportunos, y de adaptar el logotipo o realizar algún cambio en cuanto al diseño o eslogan cuando las características del material o el objeto sobre el que se va a reproducir no permitan hacerlo de manera completa, o también el de hacer uso por separado de los elementos del logotipo para adaptarlo a las necesidades y fases de la Estrategia Antirumores respetando la idea original para ser la imagen representativa de la Estrategia Antirumores del Ayuntamiento de Cartagena en toda la difusión de información sobre la Estrategia Antirumores a través de documentos oficiales, materiales divulgativos, páginas web, conjunto de productos publicitarios para promocionar la Estrategia Antirumores del Ayuntamiento de Cartagena.

Puesto que se ha de dar forma al generoso ofrecimiento de D. Pablo García Sánchez para usar el diseño del logotipo destinado a ser la imagen representativa de la Estrategia Antirumores en el municipio de Cartagena, se ha redactado el texto del convenio que se adjunta a este escrito con el propósito de que, una vez informado, se tramite hasta llevarlo para su aprobación, en su caso, a la Junta de Gobierno Local

Por tanto, se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del Convenio para el uso del diseño de la imagen de la Estrategia Antirumores.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que mejor proceda.= Cartagena, a 2 de marzo de 2017.= CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Francisco José Calderón Sánchez, rubricado.

El texto del referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE CESION DE USO DE LOS DISEÑOS DE LA IMAGEN DE LA ESTRATEGIA ANTIRUMORES CARTAGENA.

En Cartagena, a de marzo de 2017,

REUNIDOS:

De una parte, D. Pablo García Sánchez, con DNI nº [REDACTED] como autor y propietario de la imagen y logotipo para la **“Estrategia Anti-rumores”**, en su propio nombre y derecho, propietario de los derechos de publicación y reproducción de la denominada **“Imagen Estrategia Anti-rumores Cartagena”**, en adelante OBRA.

Y de otra parte, D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ, en su calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel nº 8, CP: 30201, cargo del que tomó posesión el día 13 de junio de 2015.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente documento y a tal efecto ,

EXPONEN:

I.- Que el Ayuntamiento de Cartagena, viene trabajando desde 2016 en la implantación de la Estrategia Anti-rumores en el municipio de Cartagena junto con las asociaciones y entidades sociales implicadas en el proyecto y está gestionando la implementación de la **“Estrategia Anti-rumores”** en nuestra ciudad y estando vinculado directamente dentro de las actuaciones que la Unidad de Inmigración y Cooperación al Desarrollo de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social viene realizando.

II.- La Estrategia Anti-rumores es una iniciativa innovadora que se está impulsando en diversas ciudades españolas y europeas para desmontar prejuicios, estereotipos negativos y falsos rumores sobre determinados colectivos como los inmigrantes.

III.- Para el diseño del material de difusión y de comunicación de esta Estrategia, se está buscando la elección de la imagen del logotipo destinado a ser la imagen representativa de la Estrategia Anti-rumores en el municipio de Cartagena.

IV.- Que D. Pablo García Sánchez con DNI nº [REDACTED] en adelante CEDENTE es el autor y propietario de la imagen y logotipo que ha ofrecido a este Ayuntamiento de Cartagena el derecho de uso de la citada imagen.

V.- Que el cedente manifiesta su voluntad de ceder de forma gratuita al Ayuntamiento de Cartagena el derecho de uso de las propuestas presentadas, por lo que puestos previamente de acuerdo ambas partes, suscriben el presente acuerdo, en base a las siguientes,

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Constituye el objeto del presente acuerdo de Cesión de uso gratuito de la denominada "Imagen Estrategia Anti-rumores Cartagena" por parte del Cedente, el cual acepta que el Ayuntamiento de Cartagena pueda incorporarla como Imagen Institucional de la Estrategia Anti-rumores.

Por lo tanto, al amparo de este documento, el Cedente cede al Ayuntamiento de Cartagena los derechos de reproducción mediante los diferentes formatos y a través de los medios que considere oportunos, y de adaptar el logotipo o realizar algún cambio en cuanto al diseño o eslogan cuando las características del material o el objeto sobre el que se va a reproducir no permitan hacerlo de manera completa, o también el de hacer uso por separado de los elementos del logotipo para adaptarlo a las necesidades y fases de la Estrategia Anti-rumores respetando la idea original para ser la imagen representativa de la Estrategia Anti-rumores del Ayuntamiento de Cartagena en toda la difusión de información sobre la Estrategia Anti-rumores a través de documentos oficiales, materiales divulgativos, páginas web, conjunto de productos publicitarios para promocionar la Estrategia Anti-rumores del Ayuntamiento de Cartagena.

Todos los derechos no cedidos expresamente al Ayuntamiento de Cartagena serán de la exclusiva titularidad del Cedente.

SEGUNDA.- Duración

El presente acuerdo de Cesión entrará en vigor el día de la fecha de la firma del mismo y tendrá una duración inicial de CUATRO AÑOS (4 años). Transcurrido dicho plazo el acuerdo de cesión será tácitamente prorrogable por periodos anuales, salvo que medie denuncia por escrito de

cualquiera de las partes con dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del acuerdo o de cualquiera de sus prorrogas.

Finalizado el presente acuerdo por cualquier causa, de las citadas en el apartado anterior, las partes acuerdan que los derechos cedidos reviertan automáticamente en el cedente, sin que quepa explotación alguna de los mismos por parte del Ayuntamiento de Cartagena.

TERCERA.- Difusión de la obra a través de Internet

El Cedente expresamente, autoriza al Ayuntamiento de Cartagena a incorporar la imagen como Imagen Institucional de la Estrategia Anti-rumores del Ayuntamiento y difundirla a través de internet, exclusivamente para finalidades sin animo de lucro, con el objetivo de hacer de la imagen accesible a todos aquellos usuarios y colaboradores de la Estrategia Anti-rumores interesados en la misma.

CUARTA.- Este Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por decisión unilateral del Ayuntamiento con preaviso de un mes.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- Por expiración del plazo.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente ACUERDO, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA	EL AUTOR
FDO.: D. JOSÉ LÓPEZ MARTÍNEZ	FDO.: PABLO GARCIA SANCHEZ

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitadas por los siguientes Servicios:

CULTURA

39.SUBVENCIÓN PARA EL XXV CONCURSO INTERNACIONAL DE PASODOBLES QUE ORGANIZA LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como los pasodobles, en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura, Patrimonio Arqueológico, Deportes y Juventud, correspondiente a “Otras Transferencias” dentro del programa presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.06.2015, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Patrimonio Arqueológico,

Deportes y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º. La aprobación de la cantidad de 3.500 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” relativas a “Eventos Culturales”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria A LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE POZO ESTRECHO Y SU XXV CONCURSO INTERNACIONAL DE PASODOBLES, con CIF nº G – 30821466 por la cantidad de 3.500 € (TRES MIL QUINIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación

de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 2 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

40. BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS CULTURALES 2017.

Este expediente queda sobre la mesa para mejor estudio.

41. BASES PARA LA CONVOCATORIA DE LA EDICIÓN 2017 DEL FESTIVAL MUCHO MÁS MAYO QUE SE CELEBRARÁ ENTRE EL 12 Y EL 21 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2017.

Y es por ello que elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de las mencionadas bases de la convocatoria de la edición 2017 del festival MUCHO MÁS MAYO.

Cartagena, a 17 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

Las referidas bases son del siguiente tenor literal:

MUCHO MÁS MAYO
Festival de Arte Emergente
Cartagena

BASES DE LA CONVOCATORIA 2017

PRESENTACIÓN

Mucho Más Mayo Festival de Arte Emergente es un programa de intervenciones artísticas en el medio urbano desarrolladas por creadores en todos los registros creativos, utilizando espacios públicos y lugares no convencionales de la ciudad y municipio de Cartagena (Región de Murcia, España).

El festival incluye una convocatoria pública de proyectos artísticos que en esta edición queda regulada de acuerdo con las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

El Ayuntamiento de Cartagena convoca la Edición 2017 del Festival Mucho Más Mayo que se celebrará entre el 12 y el 21 de Mayo del presente año.

El objeto de esta convocatoria es la selección de proyectos de creadores que formarán parte del nuevo programa MUCHO MÁS MAYO en su edición de 2017.

LEMA DE LA EDICIÓN 2017

El lema de la convocatoria será **“Comunidades Imaginadas”**.

“Los grupos humanos de todo tipo construyen culturalmente su identidad, que pertenece al imaginario colectivo. Esta identidad en realidad es múltiple (son muchas), fragmentadas, superpuestas, cambiantes, aunque en cada momento alguna de ellas adquiera una posición hegemónica. Esta cuestión se ha hecho muy actual en estos tiempos de repliegues y cierres identitarios y produce efectos sobre lo real. Pero también como fruto de la imaginación podemos idear otras comunidades posibles.”

Los proyectos que se acojan o se dirijan a este lema serán primados en el proceso de selección. No obstante, se aceptarán proyectos que no respondan al mismo, sin limitaciones.

También se tendrán especialmente en cuenta los proyectos que respondan al lema **“2017 Año de la Ilustración”** elegido por el Ayuntamiento de Cartagena como conmemoración para 2017.

PARTICIPANTES

Se podrán presentar en la presente convocatoria proyectos de creadores individualmente o bien de forma colectiva nombrando un representante.

Los interesados deberán indicar, en el momento de presentar su proyecto, si están dispuestos a ser seleccionados para participar en la sección **“Arte al Centro. Festival de los Estudiantes”**.

ESPACIOS Y LOCALIZACIONES

Se podrán presentar proyectos que se desarrollen en las dos Áreas en las que se ubicará el Festival:

Área 1.- Casco Histórico de Cartagena (con la delimitación que se especifica en el anexo)

Área 2.- Barrio de Peral – José María de la Puerta (Barrio Invitado 2017).

Las zonas a intervenir serán fachadas de edificios en desuso, solares, calles, plazas, espacios urbanos, y cualquier otro espacio público o privado siempre que se obtengan los permisos correspondientes y que se encuentren dentro de las áreas arriba citadas.

¹ Ver apartado correspondiente en la pág. 7 de estas Bases.

Se propondrá igualmente por parte de los participantes las fechas adecuadas para la realización de sus obras, quedando en manos de la organización la decisión de establecer un calendario donde no se produzca solapamiento de actividades y siguiendo criterios de disponibilidad de los espacios propuestos, con la conformidad y aprobación de los propios artistas.

PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

Se podrán presentar proyectos de cualquier disciplina artística o lenguaje creativo.

Cada artista o colectivo podrá presentar el número de proyectos que estime oportuno.

Deberá señalarse en el proyecto si la obra que se presenta a este festival es inédita o ha sido representada en otro festival, concretando la fecha y lugar donde ha sido realizada.

Las inscripciones junto con la documentación correspondiente se entregarán en la Concejalía de Cultura de Cartagena, sita en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy, Calle Jacinto Benavente, nº 7, 01C.P. 30203, Cartagena, en días laborables de 09,00 a 14,00 h., o mediante correo certificado. La presentación de solicitudes a través de las Oficinas de Correos se hará en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

El plazo de presentación de proyectos finalizará el día **27 de marzo de 2017**.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN, Y CONSIDERACIONES GENERALES

- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN, facilitado por la organización y en la página web del festival: www.muchoasmayo.com
- Fotocopia del D.N.I. del autor o autores del proyecto
- Currículum del solicitante o colectivo, debidamente mecanografiado
- **PROYECTO DETALLADO DE LA ACTIVIDAD PROPUESTA:**
 - Denominación del proyecto.
 - Disciplina/s artística/s.
 - Características del proyecto.
 - Duración.

- Fechas y lugar/es de realización que se proponen.
- Será obligatorio además, realizar una DESCRIPCIÓN de la actividad que se propone, que no supere las 100 palabras, y que servirá de base para el programa del festival.
- NECESIDADES TÉCNICAS Y MATERIALES, necesarios para la realización del proyecto, teniendo en cuenta que cumpla las normas de seguridad durante todo el festival.
- Descripción detallada del sistema de MONTAJE. El montaje y desmontaje de las obras corresponderá al responsable del proyecto. La organización podrá prestar apoyo y asesoramiento en estas tareas, no haciéndose responsable de las obras que no hayan sido retiradas en las 48 horas siguientes de la finalización del festival.
- Del mismo modo el autor deberá especificar si la obra al ser retirada quedará en propiedad del Ayuntamiento de Cartagena.
- PRESUPUESTO² estimado, desglosado y detallado del desarrollo y posterior montaje de la obra/actividad, ya que el Ayuntamiento de Cartagena, como entidad organizadora asumirá todos los gastos derivados de la producción, materiales consumibles necesarios para la realización del proyecto, transporte y montaje de los proyectos seleccionados. Se incluirán del mismo modo los gastos derivados de honorarios, alojamiento, dietas y transporte de los artistas participantes en el proyecto. Estos conceptos deberán estar claramente indicados y presupuestados (adjuntado facturas proforma) y responder a necesidades reales y de gestión incluidas.

La cantidad para financiar cada proyecto seleccionado será establecida por la Organización en función de las necesidades que se hayan especificado en el proyecto.

Una vez aprobado el presupuesto, se abonará a los beneficiarios la cantidad mínima necesaria acordada con los responsables del Festival para la realización del proyecto. Quedando el resto a abonar tras la presentación de las correspondientes facturas.

Tras finalizar el festival, se justificarán todos los gastos derivados del proyecto mediante la presentación de facturas y/o documentos contables correspondientes justificativos de los pagos efectuados, en un plazo máximo de un mes después del festival, todo ello de acuerdo con las normas que regulan estos actos.

- FORMA DE PAGO: Para proceder a la tramitación de las transferencias, será imprescindible enviar a la Concejalía de Cultura copia del DNI y los datos bancarios del representante, mediante modelo de aceptación de la realización de la obra por el presupuesto estimado, facilitado por esta Concejalía.

En caso de no realizarse el proyecto por causa imputable al responsable del mismo, o que su importe sea menor al

² **Importante:** Respecto al presupuesto presentado, se aplicará una retención del 15% sobre el importe total en concepto de I.R.P.F., de acuerdo con la legislación vigente.

presupuestado inicialmente, deberá procederse a la devolución del total o parte no gastada.

- *Se podrá acompañar para facilitar la labor al Comité Seleccionador cualquier documentación que se considere oportuna que ayude a la mejor comprensión del proyecto presentado (fotografías, bocetos, dibujos; en el caso de proyectos musicales, maquetas...)*

En el caso de no recibir toda la información anteriormente detallada de forma completa la participación será desestimada, no entrando en consideración del Jurado.

SELECCIÓN

Los proyectos presentados serán sometidos a un proceso de selección por un Comité elegido por la Organización, presidido por el Concejal de Cultura y compuesto por profesionales de reconocido prestigio de distintas disciplinas artísticas, y un técnico de cada una de las Concejalías implicadas en la organización. Dicho comité se hará público en su momento en la página web del festival.

El Comité de Selección elegirá un número de proyectos que considere oportuno respetando el principio de igualdad de género, evaluando la calidad artística, adecuación al entorno urbano, complementariedad entre las distintas propuestas y su viabilidad material y económica. La materia o contenidos de los proyectos serán libres, pero tendrán una especial valoración por el comité de selección aquellos que se ajusten al tema de la convocatoria 2017.

Los proyectos que en su fase de ejecución no se ajusten al presupuesto aceptado en el momento de su selección e introduzcan desviaciones presupuestarias significativas podrán ser eliminados por la Organización del Festival.

Al tratarse de proyectos que ocuparán espacios públicos será imprescindible la obtención de los permisos municipales oportunos para la realización y montaje de las obras, que gestionará la organización.

Los responsables de los proyectos se comprometerán a subsanar cualquier deterioro que se produzca en su obra, garantizando en la medida de lo posible que ésta permanezca en perfectas condiciones el tiempo que dure el festival.

Los demás espacios serán tramitados por los propios participantes, contando cuando lo precisen con el apoyo y respaldo de la organización para conseguir los correspondientes permisos.

Una vez realizada la selección de los proyectos, la organización entrará en contacto con todos los seleccionados para concretar calendarios, espacios, necesidades, gestión de los espacios donde se realizarán las actividades... y demás puntos necesarios para la puesta en marcha de la edición 2017. En todos estos casos se llegará a un acuerdo con los promotores de las actividades, pudiendo proponerse cambios o variaciones en los proyectos seleccionados, para lo cual recabará la aprobación del responsable del proyecto. En el supuesto de que no se llegue a un compromiso entre las partes implicadas se podrá dar por anulada la participación en el Festival.

PRESUPUESTO

- El presupuesto disponible para financiar las pruebas de la presente convocatoria, tendrá un límite máximo de 30.000 euros.

“Arte al Centro. Festival de los Estudiantes”

La sección “Arte al Centro. Festival de los Estudiantes” es la expresión de la relación del Festival Mucho Más Mayo con los centros educativos del municipio.

Esta sección se compone de los proyectos artísticos que los centros de ESO, FP, Bachiller, Centro Asociado de la UNED en Cartagena, ISEN y los adscritos a la UPCT presenten a esta convocatoria.

También se incluyen aquí la participación de artistas del programa del festival en actividades en los centros educativos, seleccionados a partir de la convocatoria pública del festival, y las visitas guiadas para alumnos.

Los centros educativos arriba citados podrán presentar uno o más proyectos a esta convocatoria, tanto para ser desarrollados en el propio centro como en los espacios del festival, y estarán sujetos al resto de determinaciones de las presentes bases.

En todos los casos, la persona o personas que figuren como responsables del proyecto habrán de ser mayores de edad.

El Comité de Selección elegirá los proyectos de creadores que, habiéndose presentado a esta sección, compondrán la relación de los que se ofrecerán a los centros educativos.

Los artistas seleccionados serán remunerados con una cantidad variable en función del proyecto, que nunca será inferior a 100 €.

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

La organización se reserva el derecho de publicación y reproducción de las intervenciones artísticas seleccionadas en todos aquellos casos relacionados con la promoción del programa, e incorporará a su fondo documental y de archivo público toda la documentación generada. En cuanto a las obras audiovisuales una copia entrará directamente a formar parte de este fondo documental.

Los proyectos y las obras seleccionadas serán propiedad de los autores y el Ayuntamiento de Cartagena tendrá derecho preferente para su posible adquisición.

El Festival dispondrá de una **SECCIÓN VIRTUAL O DIGITAL** en la web de dicho Festival. En esta sección se incluirán los proyectos seleccionados dirigidos expresamente a ella – especificándolo en la hoja de inscripción -, así como aquellos otros proyectos también seleccionados que aun no yendo dirigidos a esta sección, y por su imposibilidad técnica o económica de ejecución, la Organización y los autores de mutuo acuerdo así lo estimen.

OBSERVACIONES

La participación en este Festival supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas o cualquier modificación de éstas, será resuelta por las Concejalías de Cultura, Educación e Igualdad, y de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena, que se reservan la posibilidad de modificar justificadamente alguna/s de las previsiones de estas bases, lo que se anunciará públicamente.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Concejalía de Cultura:

c/Jacinto Benavente, N° 7

Tfno.: 968 128850

Fax: 968 128853

muchomasmayo@ayto-cartagena.es

www.muchomasmayo.com

ANEXO

En relación con el Área 1 (Casco Histórico de la ciudad), se podrán presentar proyectos que se desarrollen dentro del eje peatonal que va desde la Plaza de España hasta el Paseo Alfonso XII (Puerto) y calles aledañas: Canales, Santa Florentina, Castellini, Jabonerías, así como las del Aire, Gisbert, Cuatro Santos y Duque hasta la altura de la Plaza de la Merced... y en las Plazas: Juan XXIII, Alcolea, San Francisco, Ayuntamiento y José M^a Artés, Rey, La Merced, Risueño, y el entorno del CIM (Antiguo Cuartel de Instrucción de Marinería – UPCT). No obstante la organización considerará propuestas justificadas de proyectos que por cualquier razón se sitúen fuera del área delimitada.

MUCHO MÁS MAYO 2017
- BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN -

DATOS DEL AUTOR:

NOMBRE Y APELLIDOS del REPRESENTANTE (*):.....
FECHA DE NACIMIENTO:.....
TELÉFONOS:.....
CORREO ELECTRÓNICO:.....
DOMICILIO:.....
MUNICIPIO:..... C.P.:

COLECTIVO:.....
Rellenar en el apartado anterior los datos del representante()*

NOMBRE DEL COLECTIVO:.....
NÚMERO DE PARTICIPANTES:.....

**Adjuntar relación de componentes con edades y D.N.I.s. en hoja aparte.*

PROYECTO:

Título de la Obra.....
Disciplina/s
Artística/s.....
Descripción.....
.....
.....

SE PRESENTA A “ARTE AL CENTRO. FESTIVAL DE LOS ESTUDIANTES”³:

SÍ NO

SECCIÓN VIRTUAL O DIGITAL:

Marcar sólo si el proyecto va dirigido en exclusiva a esta sección.

SI NO

Cartagena, a de.....de 2017

Fdo.:.....

El firmante conoce y acepta las bases que aquí se publican y declara que los datos expresados en la solicitud son ciertos.

³ Ver contenidos de la Sección “Festival de los Estudiantes” en dicho apartado de estas Bases (pág. 7).

MUCHO MÁS MAYO 2017
-Anexo de DATOS BANCARIOS-

DATOS BANCARIOS

Entidad Bancaria	Sucursal
Localidad	Código de Cu-enta (IBAN más 20 dígitos)
Nombre Titular y/o persona/s autorizada/s	

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

**42.SUBVENCIÓN PARA LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA
PIEDAD EN LA ORGANIZACIÓN DEL CONCURSO NACIONAL DE
SAETAS 2017.**

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales como en el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2017, se incluye la **partida de gastos 2017.07006.3343.48218 de la Delegación de Cultura**, perteneciente al Área de Cultura y Patrimonio, correspondiente a "Otras Transferencias" dentro del programa

presupuestario de “Eventos Culturales”, por un importe total de 60.000 euros.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2017.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante decreto de 16.06.2016 , como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 1.800 euros, consignada en la partida nº 2017.07006.3343.48218 del Presupuesto General Municipal del año 2017, para “Otras Transferencias” .

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria A LA AGRUPACIÓN DE PORTAPASOS DE LA VIRGEN DE LA PIEDAD PARA EL CONCURSO NACIONAL DE SAETAS con CIF nº G – 30.673.446 por la cantidad de 1.800 € (MIL OCHOCIENTOS EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el

procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena, a 8 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

43. OFRECIMIENTO AL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, POR PARTE DE UN PARTICULAR, DE TRES ÁNFORAS ROMANAS Y UN CEPO DE ANCLA ROMANA Y SOLICITANDO SE ACEPTE LA DONACIÓN Y SE HAGA LLEGAR AL DONANTE EL AGRADECIMIENTO DE LA CORPORACIÓN.

El pasado día dos de febrero del presente año D. **Máximo Ballesta** Salinas, actuando en nombre propio, hizo una oferta de donación mediante la que ofrecía al Ayuntamiento de Cartagena, con destino al Museo Arqueológico Municipal, tres ánforas romanas y cepo de ancla romana fundido en plomo. Los objetos han sido catalogados por los técnicos del Museo Arqueológico Municipal - según el informe que se adjunta (Anexo 1)-, considerándose piezas de interés, por el buen estado de conservación de algunas de ellas, además de tratarse de materiales que proceden de hallazgos antiguos realizados en las aguas de Cartagena por buceadores de la Armada. En vista de lo cual es indiscutible el interés de estas piezas para la historia de Cartagena.

Por todo lo expuesto, propongo que este Ayuntamiento, acepte la oferta de donación de los bienes históricos mencionados y que se recogen en el anexo a esta propuesta, lo que permitirá sin duda enriquecer el ya de por sí valioso patrimonio arqueológico de Cartagena poniéndolo a disposición y disfrute de todos los ciudadanos, y que se haga llegar al donante el agradecimiento de la Corporación

Cartagena, a 2 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando el anexo de referencia debidamente foliado, sellado y rubricado en su expediente.

EDUCACIÓN

44. SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EDUCATIVAS, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

De acuerdo con la Memoria Técnica que se adjunta, expongo:

En el Presupuesto General para el ejercicio del año 2017, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, se incluye en la partida de gastos 07004/3261/48218, consignación para "Otras Transferencias" por la cantidad de 30.000 € (treinta mil euros).

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el presente acuerdo.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2.c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y socio-educativo, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública; así como, en el artículo 22. 2 a) de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que han sido delegadas en la Junta de Gobierno Local y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017 aprobadas en sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura y Patrimonio, de la que depende la Concejalía de Educación, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estime conveniente, acuerde:

1º.- La aprobación del gasto previsto en los Presupuestos Generales del año 2017, en la partida 07004/3261/48218 "Otras Transferencias".

2º.- Conceder subvención al beneficiario relacionado en la tabla, quien cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario según el art. 49 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del año 2017

y cuyo CIF se señala, como ayuda económica necesaria para llevar a cabo los fines que se indican, por la cantidad global de **400 € (CUATROCIENTOS EUROS)**, conforme al desglose que a continuación se indica y para cuya cantidad se presenta la preceptiva Retención Contable.

ORGANISMO	ACTIVIDAD	IMPORTE	CCC	NIF
Colectivo de Educación de Personas Adultas "Carmen Conde"	Premios VIII Certamen "Esperanza Asuar"	400 €	ES222090015363004019 4236	G-30633416

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará, mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte del interesado, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones del beneficiario las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de noviembre y particularmente, lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- La justificación de la subvención deberá efectuarse en el plazo de un mes contado desde la finalización de la actividad subvencionada y en todo caso antes del 15 de diciembre del año de su concesión. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2017. No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la presente.

Así mismo, y vista la naturaleza variable de los fines y actividades a los que esta subvención se destina, deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida, así como, las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la subvención.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

QUINTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017.

SEXTA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la Subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 63 de dichas Bases por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Cartagena a 8 de febrero de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando la referida Memoria Técnica, debidamente foliada, sellada y rubricada en su expediente.

3º.- Informes de los Servicios y Negociados.

- **DACIÓN DE CUENTA DE LOS INFORMES DEL DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL DESDE EL DÍA 24 DE FEBRERO AL 9 DE MARZO DE 2017.**

A instancia del Sr. Alcalde, el Director de la Asesoría Jurídica Municipal dio cuenta a la Junta de Gobierno Local de los informes judiciales tramitados desde el día 24 de febrero al 9 de marzo de 2017, acompañando los documentos que se enumeran a continuación.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Sexta, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 16 de febrero de 2017, en el Procedimiento Ordinario nº **83/2015**; contra denegación de subvención al transporte colectivo urbano de 2014; seguido a instancias de **AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo; *condenando a la parte actora al pago de las costas.*

- Sentencia dictada por la Sala Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de fecha 1 de febrero de 2017, en el Recurso de Suplicación nº **375/2016**; sobre demanda reclamación cantidad y reconocimiento de

derecho; por la que la Sala acuerda **estimar** el recurso interpuesto por el **EXCMO AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA**.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena de fecha 22 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario n° **242/2015**, PA N.º **150/2015**; contra [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **estimar parcialmente** el recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena de fecha 16 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario n° **342/2014**, contra decreto de fecha 02/05/14 por el que se concede licencia de obras a la mercantil LITORALIA CAPITAL, S.L.; seguido a instancias de [REDACTED], por la que el Juzgado acuerda **desestimar** el recurso contencioso-administrativo.; *condenando a la recurrente al pago de las costas del EXMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA así como de LITORALIA CAPITAL S.L.*

- Auto dictado por la Sala N° 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 17 de febrero de 2017, Ejecución de Títulos Judiciales n° **137/2016**, Procedimiento Ordinario N.º **50/2012** ;contra **EMASA S.A. (CECOP,S.A.)**, por la que la Sala acuerda **estimar** el incidente de ejecución de sentencia promovido por “CECOP, S.A.” y en consecuencia, declarar la nulidad del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de 30 de junio de 2016;con imposición de costas a las partes ejecutadas.

- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena, de fecha 17 de febrero de 2017, Despido n° **606/2016**; demanda de despido Servicio Protección Civil, seguido a instancias de [REDACTED]; por la que el Juzgado acuerda tener por **desistida** la demanda interpuesta por [REDACTED] y una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N°1 de Cartagena de fecha 14 de febrero de 2017,Procedimiento Ordinario n.º **586/2016**, por la que el Juzgado acuerda **estimar** la demanda interpuesta por [REDACTED].

- Auto de la Sala de lo Contencioso-administrativo, dictado por el Tribunal Supremo de fecha 15 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario n° **565/2012**; por la que la Sala acuerda **desestimar** el recurso de revisión interpuesto por la representación procesal de **GENERAL DE GALERIAS COMERCIALES,S.A.**,contra decreto de 16 de enero de 2017, confirmando la caducidad decretada en el mismo.

- Auto dictado por el Juzgado de 1ª Instancia de Cartagena, de fecha 8 de febrero de 2017, Juicio Verbal n° **310/2016**; por la que el juzgado acuerda

desestimar la declinatoria de jurisdicción planteada por la representación procesal de [REDACTED], al considerarse competente la jurisdicción civil para recibir la demanda frente a ellos ejercitada por la representación procesal del Ayuntamiento de Cartagena.

- Sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 1 de marzo de 2017, Procedimiento Abreviado n° **88/2016**; contra [REDACTED], por la que el juzgado acuerda **desestimar** la demanda de recurso contencioso-administrativo.

- Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de fecha 23 de febrero de 2017, Procedimiento Ordinario n.º **921/2009**, contra resolución del Jurado de Expropiación Forzosa **Exp. 96/07** Sobre P.E.R.I. C.A. EL MOLINETE, por la que la Sala acuerda no ha lugar el recurso de casación interpuesto por [REDACTED].

- Sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción N. 3 de Cartagena, de fecha 9 de febrero de 2017, Delito Leve Inmediato n° **6/2017**; por la que el Juzgado acuerda **condenar** a [REDACTED] como autores de un delito leve de hurto, debiendo abonar a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la cantidad de 212,96 euros.

- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social N.º 3 de Cartagena de fecha 14 de febrero de 2017, Derechos Fundamentales n.º 25/2015, por la que la Sala acuerda **desestimar** la demanda interpuesta por **SINDICATO CSI-CSIF**.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES Y OTROS TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA DICTADOS POR EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO DESDE EL DÍA 22 DE FEBRERO AL 7 DE MARZO DE 2017.**

Por el Sr. Alcalde, se dio cuenta a la Junta de Gobierno Local del Informe del Director General de Urbanismo relativo a las resoluciones y otros títulos habilitantes en materia de intervención urbanística tramitados desde el día 22 de febrero al 7 de marzo de 2017, acompañando el siguiente documento resumen y quedando el listado anexo diligenciado:

A efectos de su conocimiento por la Junta de Gobierno Local, se adjunta relación de las **106 resoluciones adoptadas** en el Servicio de Intervención Urbanística de esta Dirección General de Urbanismo, durante el periodo comprendido **entre el 22/02/2017 y el 07/03/2017**, así como de los **125 títulos habilitantes** (Declaraciones responsables y Comunicaciones previas), presentados por los interesados, de conformidad con lo previsto en los arts.

264 y 265 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (BORM 06/04/2015).

Todo ello ha supuesto un **presupuesto** de ejecución de las actuaciones pretendidas **de 4.274.713,66€**, lo que supone un **ingreso en concepto de tasas de 38.083,68€**, y **consiguiente ingreso en concepto de ICIO de 170.988,55€**.

Destaca el **número de actuaciones** de construcción, adecuación, rehabilitación y reforma de viviendas **por un total de 30**.

Así como las actividades comerciales de ocio, restauración y servicios **con un total de 40**.

Cartagena a 08 de Marzo de 2017.= El Director General de Urbanismo.= Firmado, Jacinto Martínez Moncada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DE LA OFICINA DE GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS EJECUTIVOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DURANTE EL SEGUNDO Y TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2016.

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas durante los meses de abril a septiembre del año 2016, por el Excmo. Sr. Alcalde, así como por los Sres. Concejales y Directores Generales de este Excmo. Ayuntamiento en el ejercicio de las competencias propias o delegadas. Se han dictado un total de **4.519 Decretos**, que sumados a los 2.933 del primer trimestre, dan un cómputo anual a fecha de 30 de septiembre de 2016 de **7.452 Decretos**, debiendo tener en cuenta que en dicho cómputo no están incluidas las resoluciones dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Tributaria ni las del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria de Cartagena (OARGC).

Este cómputo total se desglosa semanal y mensualmente de la siguiente manera:

EXTRACTO DECRETOS 2º y 3º TRIMESTRE 2016						
	1ª SEMANA	2ª SEMANA	3ª SEMANA	4ª SEMANA	5ª SEMANA	TOTAL MES
ABRIL	260	209	288	359	0	1116
MAYO	310	281	133	273	196	1193
JUNIO	142	166	194	139	0	641
JULIO	140	171	85	109	0	505
AGOSTO	211	65	49	50	90	465
SEPTIEMBRE	134	89	168	208	0	599
TOTAL PERIODO						4519
1º trimestre						2933
TOTAL ANUAL						7452

Se incluye como Anexo, en formato digital, las relaciones exhaustivas de los extractos de Decretos firmados en este período, así como los justificantes de su remisión a la Administración General del Estado y a la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 196. 3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el artículo 26.1 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.

Cartagena, a 9 de marzo de 2017.= LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.= Firmado, *Encarnación Valverde Solano, rubricado.*

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

- DACIÓN DE CUENTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA E INTERIOR EN RELACIÓN CON DETERMINADOS CONTRATOS.

El Sr. Concejale Delegado del Área de Hacienda e Interior da cuenta a la Junta de Gobierno Local del estado de la tramitación de determinados contratos:

- **SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE LOS DOLORES (SE2016/108):** Anuncio publicado el 20/02/2017. **Finalizado plazo de presentación el 07/03/2017. Próxima Mesa para apertura.**

- SERVICIO DE GESTION DEL CENTRO DE ESTANCIAS DIURNAS DE EL ALGAR (SE2016/107): Anuncio publicado el 20/02/2017. **Finalizado plazo de presentación el 07/03/2017. Próxima Mesa para apertura.**
- SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO (SE2016/96): Anuncio publicado el 17/02/2017. **Finalizado plazo de presentación el 06/03/2017. Próxima Mesa para apertura.**
- MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PUBLICO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, AÑOS 2016 – 2017 (SE2015/50): Hecha la propuesta de adjudicación por la mesa de contratación el 22/02/2017. **En espera de que la UTE ELECTROMUR, S.A.-MURTRAFIC, S.A. aporte la escritura de constitución y resto de documentación para posteriormente proceder a la adjudicación del contrato.**
- SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE JARDINES Y ARBOLADO EN CARTAGENA (SE2016/21): Anuncio publicado el 20/02/2017. **Interpuesto Recurso Especial en Materia de Contratación el pasado 07/03/2017.**
- LIMPIEZA, ASISTENCIA A ACTIVIDADES, APERTURA, CIERRE Y VIGILANCIA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (SEL2014/2): Adjudicados el 09/01/2017. **Formalizados los contratos.**
- COMUNICACIONES FIJAS DE VOZ, DATOS Y MOVILES: No ha llegado a contratación. **Segue igual a 09/03/2017**
- EQUIPOS MULTIFUNCIÓN, COPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANEADO DESTINADOS AL SERVICIO CORPORATIVO DE IMPRESIÓN Y FOTOCOPIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (SE2016/39): Suspendida la apertura de las ofertas económicas el 15/02/2017 por alegaciones de una empresa al informe técnico. **Propuesta de Adjudicación a favor de COPIFAX DEL MEDITERRÁNEO, S.L. en Mesa del 08/03/2017, solicitada garantía y documentación a la empresa adjudicataria.**
- RETIRADA DE VEHICULOS (SERVICIO DE GRUA), GESTION INTEGRAL DEL DEPOSITO MUNICIPAL DE VEHICULOS, ASI COMO INSTALACION Y RETIRADA DE DIVERSOS MATERIALES DE SEÑALIZACION PROVISIONAL Y PORTATIL DE TRAFICO SOBRE LA VIA PUBLICA DEL TERMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA

(SE2016/69): Anuncio publicado en el DOUE el 10/02/2017. **En plazo de licitación hasta el próximo día 20/03/2017.**

- SERVICIO DE DESINSECTACION, DESRATIZACION Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS (SE2016/66): Hecha la propuesta de adjudicación por la mesa el 22/02/2017. **Con fecha 09/03/2017 la empresa adjudicataria presenta la Garantía definitiva y demás documentación solicitada, próxima adjudicación.**
- SERVICIO DE LIMPIEZA DE LOS COLEGIOS PUBLICOS, 2017 – 2020 (SE2016/98): Suspendida la licitación por rectificación del pliego de prescripciones técnicas. **Pliego rectificado, se recibe nuevo Informe de Asesoría Jurídica favorable, mandamos a Intervención.**
- SERVICIO DE GUIAS TURISTICOS, CONTROL DE ACCESO Y CUSTODIA DE YACIMIENTOS, CONJUNTOS ARQUEOLOGICOS Y EQUIPAMIENTOS”: Pendiente de publicar anuncio. **Valorado anuncio por BORM y enviado a Tesorería para pago.**
- LIMPIEZA DE CONSULTORIOS MEDICOS: **No ha llegado a contratación.**
- SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE BAJA TENSIÓN: Devuelto el pliego técnico desde contratación al servicio. **Entrada en contratación el 01/02/2017 preparando Pliego.**
- MANTENIMIENTO BASICO DE JARDINES CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO: **No ha llegado a contratación.**

Todos estos tenían como máximo el 31/01/2017 para que el anuncio de licitación estuviese publicado. En cuanto a estos dos que tenían como máximo el 28/02/2017 para la publicación del anuncio:

- TRABAJOS DE MANTENIMIENTO ARQUEOLOGICO EN ESPACIOS ARQUEOLOGICOS DE CARTAGENA: **No ha llegado a contratación.**
- LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES: Devuelto el pliego desde contratación al servicio. **Con fecha 08/03/2017 ha entrado en contratación el calendario de gasto ajustado al nuevo precio del contrato. Hay que enviar Pliego a Asesoría y a Intervención para Informe.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente.

No las hubo.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DIA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre el siguiente asunto:

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA Y PATRIMONIO

Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Cultura y Patrimonio tramitada por el siguiente Servicio:

IGUALDAD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, RELATIVA AL NUEVO SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CONCEJALIA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA (CAVI CARTAGENA).

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32.1 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

Que el artículo 12 2 b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán

medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

Así como en su párrafo segundo que “Podrán beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

Que de entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres y a los/ las menores que se encuentren bajo su patria potestad se encuentra el Servicio de Atención Psicológica a Menores, que con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, lleva desde el año 2009 poniendo a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Este Servicio se encuentra financiado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, y el acceso de los menores a este Servicio, se lleva a cabo a través de la derivación por el CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia, madre de los menores. Desde los CAVIS de la Región se informa a todas las usuarias con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención con los menores, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer, de la posibilidad de asistir a estos programas. Y hasta Septiembre del año 2016, las mujeres debían desplazarse con sus hijos a la ciudad de Murcia.

Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generan en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, pone a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre los que se encuentra este Ayuntamiento. El objetivo es descentralizar este recurso y facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten y con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, a partir de este momento, serán los

profesionales del Servicio Psicológico de Atención a Menores, los que se desplacen y no las víctimas.

En base a lo anterior, y conforme a los principios rectores, de colaboración, cooperación y coordinación de las relaciones interadministrativas, reseñados en los artículos 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre de 2015, en virtud del interés en colaborar, cooperar y coordinar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer, ACUERDAN llevar a cabo la suscripción de un Convenio de Colaboración que regule la puesta en marcha de este Servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 47 2 a) de la Ley 40/2015, en la que refiere *“a) Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas”*.

Por lo que, que para que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades preste el Servicio de Atención Psicológica a los Menores de la ciudad de Cartagena, el Ayuntamiento de Cartagena cederá el uso de un espacio en la Concejalía de Igualdad acondicionado para que se pueda llevar a cabo la intervención psicológica con los menores, con el aprovisionamiento de un ordenador portátil y un teléfono, así como en el horario señalado por el Servicio Psicológico. Siendo por cuenta de dichos profesionales, los programas informáticos y herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo y siguiendo dichos profesionales las órdenes e instrucciones de la Dirección General de Mujer, de quien dependen.

El Convenio de Colaboración no supone, ni conlleva obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni para el Ayuntamiento de Cartagena. Del mismo modo, tampoco contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Cartagena. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios materiales y personales las acciones a emprender para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos en este Convenio de Colaboración.

Por todo ello se considera conveniente la firma del Convenio de Colaboración que se propone para la puesta en marcha de este Servicio de

Atención Psicológica a los/las Menores de la ciudad de Cartagena, y que se faculta para ello al Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

No obstante la Junta Local resolverá lo que proceda.= Cartagena a 8 de marzo de 2017.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA Y PATRIMONIO.= Firmado, Ricardo Segado García, rubricado.

El convenio de referencia es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, DIRECCIÓN GENERAL DE MUJER Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA REGULARIZAR EL SERVICIO ITINERANTE DE ATENCIÓN A MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL CAVI CARTAGENA.

REUNIDOS

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto de la Presidencia n.º 26/2015, de 4 de julio (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 9 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 152 de 4 de julio de 2015), y autorizada para la celebración del presente Convenio de Colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha

Y de otra, don José López Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, y con facultad para la celebración del presente Convenio de Colaboración por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha ..

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para la suscripción del presente Convenio y, al efecto, Manifiestan:

PRIMERO.

Que la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género recoge en su artículo 2.h), como principio rector, la coordinación de todos los recursos e instituciones de cara a la prevención de la violencia de género.

SEGUNDO

Asimismo, y enmarcado dentro de la tutela institucional, el legislador establece en el artículo 32.1 la obligación de articular procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados.

TERCERO

Que la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de Protección contra la Violencia de Género de la Región de Murcia, en su artículo 3.6 establece que uno de sus principios generales es la coordinación, entendida como la ordenada gestión de competencias entre las Administraciones Públicas en materia de igualdad de mujeres y hombres, con la finalidad de lograr una mayor eficacia.

CUARTO

Que el artículo 12 2. b) de la Ley 7/2007, de 4 de abril, establece que las entidades locales, en coordinación con la planificación regional, adoptarán medidas de sensibilización, prevención, asistencia integral y protección a las víctimas de violencia de género.

QUINTO

Que el artículo 47 de la citada Ley establece que “las Administraciones públicas de la Región de Murcia proporcionarán a las mujeres una asistencia integral, para paliar las consecuencias físicas y psíquicas que la violencia cause sobre ellas, comprendiendo dicha asistencia integral el aseguramiento de su seguridad, la atención a su salud física y mental, así como a sus necesidades económicas, jurídicas y sociales”.

Así como en su párrafo segundo que “Podrán beneficiarse de estos recursos las víctimas, los menores y las menores que se encuentren bajo su patria potestad, guarda o tutela y, en su caso, cualquier otra persona dependiente de la mujer víctima de violencia de género.

SEXTO

De entre los recursos que dispone la CCAA de la Región de Murcia, para proporcionar la asistencia integral a las mujeres y a los/ las menores que se encuentren bajo su patria potestad se encuentra el Servicio de Atención Psicológica a Menores, que con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, lleva desde el año 2009 poniendo a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Este Servicio se encuentra financiado por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. El acceso de los menores a este Servicio, se lleva a cabo a través de la derivación por el CAVI de referencia de la mujer víctima de violencia, madre de los menores. Desde los CAVIS de la Región se informa a todas las usuarias con hijos e hijas menores, que cumplan con los requisitos necesarios para la posible intervención con los menores, conforme a las indicaciones establecidas por la Dirección General de Mujer. Y hasta Septiembre del año 2016, las mujeres debían desplazarse con sus hijos a la ciudad de Murcia antes indicada.

Teniendo en cuenta los problemas que los desplazamientos generaban en la atención de los menores y siendo consciente la Dirección General de la Mujer de los mismos, desde septiembre de 2016, la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades de la CCAA de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Mujer, pone a disposición de los CAVIS, el Servicio itinerante de atención a menores expuestos a la violencia de género, en los distintos municipios de la Región, entre los que se encuentra este Ayuntamiento. El objetivo es descentralizar este recurso y facilitar el acceso a mujeres y menores que lo necesiten y con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena, a partir de este momento, serán los profesionales los que se desplacen y no las víctimas.

SEPTIMO

Que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades es el departamento en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género, conforme Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

OCTAVO

Que la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Cartagena, es la unidad organizativa competente en el ámbito del Ayuntamiento de Cartagena para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Pleno Municipal en materia de políticas de la mujer, donde ha de incluirse la lucha contra la violencia de género.

NOVENO

Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tienen encomendadas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este Convenio de Colaboración, para la realización de las actividades tendentes a prestar la asistencia integral y

efectiva a las mujeres y a los hijos e hijas de éstas que sean víctimas de la violencia de género.

En base a lo anterior, y de lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, en virtud del interés en colaborar para conseguir los objetivos comunes antes mencionados, las partes, el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer, y conforme disponen los artículos 47.2 a) y 141 y siguientes de la Ley 40/2015, de 2 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, ACUERDAN suscribir un Convenio de Colaboración que regule la puesta en marcha de este Servicio, lo cual se lleva a efecto con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Dirección General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cartagena, para facilitar el acceso a los menores expuestos a la violencia de género al Servicio de Atención Psicológica a Menores, que presta dicha Consejería.

Dicho recurso que proporciona la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de los hijos e hijas menores de mujeres que sufren o han sufrido malos tratos, que hayan estado expuestos o sufrido directamente dichas situaciones de violencia, y que tengan su residencia en la Comunidad Autónoma de Murcia, el servicio psicológico a menores.

Otro de los objetivos es la formación de los profesionales del CAVI a fin de recibir pautas educativas que transmitir a las madres y que puedan identificar las necesidades del/la hijo/a.

SEGUNDA.- Obligaciones/ Compromisos de Colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

El Ayuntamiento de Cartagena colabora con la Dirección General de Mujer de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en:

- Designar a una profesional de referencia en el CAVI (Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género) de Cartagena (la Psicóloga o en su defecto Trabajadora Social) para la coordinación de las derivaciones de los menores con el Servicio Itinerante de

Atención Psicológica a Menores expuestos a la violencia de género y sus madres. Y a tal efecto, se establecerán reuniones de coordinación y supervisión entre el CAVI y el Centro de Salud Mental Infanto-Juvenil, de la Dirección General de Mujer

- Llevar a cabo la derivación por el/la psicólogo/a del CAVI, en aquellos casos en los que la madre tenga medidas judiciales penales vigentes y/o se acuerde desde el Juzgado de Violencia de Género la pertinencia de la atención psicológica.
- Proporcionar a los/as psicólogos/as designados/as, en cada caso por la Dirección General de Mujer, un espacio adecuado en la Concejalía de Igualdad, para llevar a cabo la intervención con los menores y/o sus madres. Así como, que dicho espacio, disponga de un teléfono y un ordenador portátil, siendo por cuenta de dichos profesionales, los programas informáticos y herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo y siguiendo dichos profesionales las órdenes e instrucciones de la Dirección General de Mujer, de quien dependen.
- Permitir que la atención psicológica a los menores proporcionada por la Dirección General, se lleve a cabo a propuesta de la misma, los martes por la mañana de 9:00 a 13:30 h. y/o martes por la tarde de 15:00 a 19:00 h. de forma alterna y conforme a su propia organización.
- Llevar la coordinación necesaria con la Dirección General de Mujer para la formación de los profesionales del CAVI.

TERCERA.- Obligaciones/Compromisos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, Dirección General de Mujer.

- Prestar el Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores expuestos a la violencia de género y sus madres, y la formación de los profesionales del CAVI, marcando las directrices e instrucciones a los psicólogos/as que desarrollan dicho Servicio.
- Financiar el Servicio de Atención Psicológica a Menores , como recurso que es propio de la Comunidad Autónoma de Murcia, con el apoyo del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

CUARTA.- FINANCIACION

Este Convenio de Colaboración no supone, ni conlleva obligaciones económicas para el Ayuntamiento de Cartagena, siendo las obligaciones económicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las ya existentes, correspondientes a la financiación del Servicio de Atención Psicológica a Menores. Por lo que, para el cumplimiento del presente Convenio, no se requiere del establecimiento de un sistema de financiación al efecto, ya que la prestación de los servicios a los que se comprometen las partes no implica el incremento de los programas ordinarios de gasto e

inversión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ni del Ayuntamiento de Cartagena.

QUINTA.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio de Colaboración, y para velar por su adecuado cumplimiento y desarrollo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, a la que se le asignarán las siguientes funciones:

- a) Supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones contempladas en este Convenio de Colaboración.
- b) Interpretar su contenido y aplicación.
- c) Resolver las dudas a las que pudiera dar lugar su interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.
- d) Evaluar y coordinar el desarrollo de los compromisos del Convenio.

La Comisión de Seguimiento de este Convenio de Colaboración estará compuesta por:

- 1.- Dos personas en representación de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la que al menos una, estará designada por la Dirección General de Mujer.
- 2.- Dos personas en representación del Servicio Itinerante de Atención Psicológica a Menores.
- 3.- Dos personas en representación del Ayuntamiento de Cartagena.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y, al menos, dos veces al año. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados.

SEXTA.- DURACION

El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia por un periodo de CUATRO AÑOS, a partir del día de su firma, salvo denuncia expresa de alguna de las partes.

En cualquier momento anterior a la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años o su extinción.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES

Los términos del presente Convenio de Colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes.

OCTAVA.- EXTINCION Y RESOLUCION

El Convenio de Colaboración podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de duración previsto en la cláusula Sexta.
- b) Por previa denuncia de alguna de las partes, que deberá ser comunicada a la otra con una antelación mínima de un mes a la fecha en que vaya a darse por finalizado.
- c) Por mutuo acuerdo, imposibilidad sobrevenida de cumplir los compromisos adquiridos o fuerza mayor.
- d) Por resolución del mismo, que podrá venir motivada por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas.

NOVENA.- PROTECCION DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El tratamiento y la gestión de datos personales por ambas partes en el ámbito de este Convenio de Colaboración, se regirán por lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a aplicar las medidas de seguridad de nivel alto previstas en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de acuerdo con las categorías de los datos tratados.

Las partes se obligan a utilizar los datos que gestionen única y exclusivamente para los fines del presente Convenio de Colaboración y a guardar secreto profesional respecto de todos los datos de carácter personal que conozcan, así como a los que tengan acceso en las actuaciones a desarrollar como cumplimiento de este Convenio. Igualmente, las partes se obligan a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier tercero ajeno al presente Convenio. Estos datos podrán emplearse exclusivamente para los fines previstos en este Convenio, no pudiendo utilizar con ningún otro objeto, incluyendo estudios o investigaciones.

Las obligaciones en materia de protección de datos contenidas en esta cláusula se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de ejecución de las actuaciones a desarrollar para dar cumplimiento a este Convenio. Así, las partes se comprometen a hacer conocedoras del contenido de esta cláusula a dichas personas.

Las obligaciones aquí señaladas en materia de protección de datos subsistirán para ambas partes aun después del fin de la vigencia del Convenio de Colaboración.

DECIMA.- JURISDICCION.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso- administrativa.

De conformidad con todo lo expuesto, y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes FIRMAN en todas sus páginas el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y fecha indicados al inicio.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las diez horas cuarenta y ocho minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.